

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

SABADO, 8 DE MAYO DE 1943

NUM. 128

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 21 de abril de 1943 por la que se nombra Ingeniero en la Delegación de Obras Públicas de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, a don Román Martínez de Velasco y Romano.—Página 4242.
- Otra de 28 de abril de 1943 por la que se resuelven las oposiciones a plazas de Jueces y Representantes del Ministerio Público en los Juzgados de Paz de la Zona de Protectorado de España en Marruecos (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de diciembre de 1942).—Página 4242.
- Otra de 3 de mayo de 1943 por la que se accede a la delimitación solicitada por la Productora Hispano-Colonial de 2.000 hectáreas en la Guinea Continental.—Páginas 4242 y 4243.
- Otra de 4 de mayo de 1943 por la que se concede al Vicariato Apostólico de Fernando Poo, gratuitamente, la propiedad de la parcela que se indica con los límites fijados.—Página 4243.
- Otra de 5 de mayo de 1943 por la que se dispone pase prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas la señorita María Brígida Sanchidrián Jiménez.—Página 4243.
- Otra de 5 de mayo de 1943 por la que se hacen extensivos al personal de clase de tropa del Cuerpo de Policía Armada y Tráfico los beneficios del Decreto de 16 de octubre de 1942 sobre abono de indemnización por traslado forzoso de residencia del personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire e instrucciones dictadas para su aplicación.—Página 4243.
- Otra de 5 de mayo de 1943 por la que se establecen normas para completar el diligenciado de títulos de funcionarios públicos que por haber estado en zona nacional, teniendo su habitual destino en zona roja, durante la guerra de liberación, los tengan incompletos.—Páginas 4243 y 4244.
- Órdenes de 5 de mayo de 1943 por las que se dispone cesen en las comisiones que les fueron conferidas en la Fiscalía Superior de Tasas don Pedro Méndez de Vigo y González Estéfani y don José Sotillo Rubio.—Página 4244.
- Orden de 6 de mayo de 1943 por la que se fijan los precios del aceite de cacahuet y su torta.—Página 4244
- Otra de 6 de mayo de 1943 sobre marcado de artículos en el comercio.—Páginas 4244 y 4245.
- Otra de 6 de mayo de 1943 por la que se fijan precios de quesos.—Página 4245.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (personal civil).—Orden de 25 de febrero de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Sabas Plasencia Marco y otros.—Páginas 4245 a 4262.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 6 de mayo de 1943 por la que se dictan normas para la unificación de la Contabilidad del Ministerio de Justicia, para dar cumplimiento al Decreto de 2 de abril último.—Páginas 4262 y 4263.
- Otra de 7 de mayo de 1943 por la que se modifican varias normas de la Orden de 31 de octubre del pasado año convocando oposiciones a plazas de Oficiales segundos del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Justicia.—Página 4263.
- Otra de 27 de abril de 1943 (rectificada) por la que se promueve a don Luis Cos-Gayón Travesi, a la plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase.—Página 4263.
- Otra de 30 de abril de 1943 por la que se concede el subsidio vital alimenticio de mil pesetas a los padres pobres de los Sacerdotes, víctimas de la barbarie roja (artículo cuarto de la Ley de 19 de febrero de 1942).—Pág. 4264.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 29 de abril de 1943 sobre comprobación de valores en transmisiones de acciones de Sociedades.—Página 4264.
- Otra de 26 de abril de 1943 por la que se autoriza a don Gonzalo Ruiz Pedroviejo, concesionario de la línea de autos de San Felices a Magaña y Magaña Almajano-Soria, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 4264 y 4265.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 30 de abril de 1943 por la que se dispone se anuncie a concurso-oposición libre la plaza de Profesor de «Historia de las Artes Gráficas», vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Página 4265.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer una plaza de Ingeniero Agrónomo en los Servicios de la Administración de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Página 4265.

Anunciando concurso para proveer tres plazas de Ingenieros Agrónomos en los Servicios de la Administración de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Páginas 4265 y 4266.

(Alta Comisaría de España en Marruecos.—Secretaría General.—Sección de Personal).—Anunciando concurso para proveer nueve plazas de Sobrestantes o Auxiliares Facultativos en el Servicio de Obras Públicas de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de esta Zona de Protectorado.—Páginas 4266 y 4267.

GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Acordando el derecho a licencia con el sueldo íntegro a los Secretarios de segunda categoría que asisten a los cursillos de perfeccionamiento organizados por el Instituto de Estudios de Administración Local.—Página 4267.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío de las inscripciones del concepto de Propios que se expresan.—Pág. 4267.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Anunciando el extravío de dos talonarios de certificados de baja en cartillas familiares de racionamiento, correspondientes a la provincia de Oviedo, comprensivos de los números 97.801 al 98.000.—Página 4267.

Rectificando el anuncio de anulación por extravío del talonario de certificados de baja en cartillas familiares de la provincia de Cáceres, comprensivo de los números 9.601 al 9.700.—Página 4267.

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).—

Transcribiendo relación de Agricultores de la zona tercera: Mediterráneo (continuación) autorizados para el cultivo del tabaco durante la campaña 1943-44 (Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 65, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 124, 125, 126 y 127, de 6, 30 y 31 de marzo; 1, 2, 3, 4 y 5 de abril, y 4, 5, 6 y 7 de mayo, 1943 respectivamente).—Páginas 4268 a 4275.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Resolviendo el expediente de depuración del Portero Cecilio Gil García.—Página 4276.

Jubilando al Portero Juan Mingorance Medina por cumplir la edad reglamentaria.—Página 4276.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anunciando a concurso-oposición libre la plaza de Profesor de «Historia de las Artes Gráficas», vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Página 4276.

Tribunal del concurso-oposición a plazas de Maestros de Taller de «Metalistería Artística», vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, Santiago de Compostela, Jaén, Algeciras y Tárrega.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas plazas.—Página 4276.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1713 a 1724.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de abril de 1943 por la que se nombra Ingeniero en la Delegación de Obras Públicas de la Zona de Protectorado de España en Marruecos a don Román Martínez de Velasco y Romano.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I. con fecha 20 del actual,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien designar a don Román Martínez de Velasco y Romano, para el cargo de Ingeniero en la Delegación de Obras Públicas de la Zona de Protectorado de España en Marruecos estando retribuido dicho cargo con el haber anual de 8.400 pesetas de sueldo y 8.400 pesetas de gratificación, más los derechos e indemnizaciones que señala el Reglamento correspondiente, publicado en el «Boletín Oficial de la Zona» número 27, de 30 de septiembre del pasado año 1942.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y el del interesado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias,

ORDEN de 28 de abril de 1943 por la que se revuelven las oposiciones a plazas de Jueces y Representantes del Ministerio Público en los Juzgados de Paz de la Zona de Protectorado de España en Marruecos (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de diciembre de 1942).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que por conducto de esa Dirección General eleva el Tribunal de Oposiciones a plazas de Jueces y Representantes del Ministerio Público en los Juzgados de Paz de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, así como las actas suscritas por dicho Tribunal y el favorable informe de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero, caso primero del Estatuto de Funcionarios al servicio del Protectorado, aprobado por Real Decreto de 27 de diciembre de 1929, se ha servido nombrar, para ejercer dicho cometido, a los señores aprobados en los ejercicios llevados a efecto, en el orden que a continuación se detalla, con arreglo a la puntuación obtenida, que es el siguiente:

Núm. 1, don Antonio Olarte Egido (por el turno general), con 26,55 puntos.

2, don Manuel Moreno Galzusta

(por el turno de Oficiales ex combatientes), con 25,10 puntos.

3, don Eduardo de Mesa Galbán (por el turno de ex combatientes), con 23,30 puntos.

Los nombrados deberán presentarse en Tetuán, a fin de posesionarse de sus cargos dentro de los treinta días reglamentarios que señala el artículo séptimo del referido Estatuto.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 3 de mayo de 1943 por la que se accede a la delimitación solicitada por la Productora Hispano-Colonial de 2.000 hectáreas en la Guinea Continental.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Dirección General, haciéndola suya la del Excmo. Sr. Gobernador general de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, basada en los informes técnicos,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acceder a la delimitación solicitada por la Productora Hispano-Colonial, de 2.000 hectáreas en la Guinea Continental, que fueron concedidas por Orden de 16 de junio

de 1932. a don Eugenio Escudero Lastra, y que dicha Compañía ha adquirido del primer concesionario, fijando los límites en la siguiente forma:

Norte.—Una línea a 500 metros de la orilla izquierda del río Benito, y paralela a ella.

Sur.—El límite Norte de la concesión a don Juan Aguirre Achútegui, desde el cruce con la trocha de Cegui, en una longitud de unos 200 metros, hasta el cruce con el río Menang.

Este.—Una línea Norte-Sur desde el cruce de la línea límite Sur con el río Menang, hasta el encuentro con la línea paralela al cauce del río Benito, que forma el límite Norte.

Oeste.—La trocha de Cegui y el río Mangola.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 4 de mayo de 1943 por la que se concede al Vicariato Apostólico de Fernando Poo, gratuitamente, la propiedad de la parcela que se indica, con los límites fijados.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Dirección General de Marruecos y Colonias, de acuerdo con la del Excmo. Sr. Gobernador general de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, apoyando la petición del Vicariato Apostólico en Fernando Poo, en solicitud de que le sea concedida gratuitamente una parcela de terreno en Ebibeyin (Guinea Continental), al objeto de construir una Capilla para el culto; parcela que ha de tener una cabida de 2.500 metros cuadrados, y con los linderos siguientes: Norte, terrenos del Estado; Sur, la carretera de Bata a Ebibeyin; Este, terrenos del Estado, y Oeste, terrenos del Estado próximos a la Factoría de Otto Kroner.

Esta Presidencia del Gobierno, en vista de la alta misión a que se destina y a pesar de estar en suspenso las concesiones de terrenos, por Real Orden de 3 de mayo de 1930 («Gaceta» del 6), ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, conceder al Vicariato Apostólico de Fernando Poo, gratuitamente, la propiedad de la parcela indicada y con los límites fijados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 5 de mayo de 1943 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, la señorita María Brigida Sanchidrián Jiménez.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que la señorita María Brigida Sanchidrián Jiménez, Auxiliar de tercera del Ministerio del Aire, con destino en la Jefatura de los Servicios de Farmacia de la Región Aérea Central, pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres...

ORDEN de 5 de mayo de 1943 por la que se hacen extensivos al personal de clase de tropa del Cuerpo de Policía Armada y Tráfico los beneficios del Decreto de 16 de octubre de 1942 sobre abono de indemnización por traslado forzoso de residencia del personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, e instrucciones dictadas para su aplicación.

Excmo. Sr.: Por Orden de esta Presidencia del Gobierno, de 20 de enero del corriente año, se aprobaron las instrucciones para aplicación del Decreto de 16 de octubre de 1942, por el que se dictaron normas de carácter general para el abono de indemnización por traslado forzoso de residencia del personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, redactadas por la Comisión Interministerial constituida en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo octavo de dicho Decreto, en la primera de las cuales se hacen extensivos estos beneficios al personal civil al servicio de los Institutos armados cuando sus funciones constituyan una categoría o clase permanente dentro de las respectivas organizaciones y sus haberes estén incluidos en presupuesto, y al militarizado en funciones de naturaleza permanente en tanto dure la militarización, aunque ésta sea temporal, y siempre que

el traslado sea por orden ministerial. En atención a que el personal de la clase de tropa del Cuerpo de Policía Armada y Tráfico ejerce una función de naturaleza permanente, está militarizado y es, en su mayoría, cabeza de familia,

Esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta de ese Ministerio de la Gobernación, se ha servido disponer que los beneficios del mencionado Decreto e instrucciones para su aplicación sean extensivos al citado personal, siempre y cuando concurren las mismas circunstancias que en el de Jefes y Oficiales del mismo Cuerpo, sirviendo de base, para avaluar la indemnización por traslado forzoso, las seis dietas que concede para todos los casos el Decreto de 16 de octubre de 1942, percibiéndolas en la categoría que al empleo de cada uno de los funcionarios afectados corresponda. El derecho al transporte por cuenta del Estado, como transporte ordinario militar, del mobiliario y menaje de casa para los Cabos y Policías que no estén incluidos por su categoría en el artículo quinto del mencionado Decreto, alcanzará únicamente hasta un límite máximo de 1.500 kilogramos de peso.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

ORDEN de 5 de mayo de 1943 por la que se establecen normas para completar el diligenciado de títulos de funcionarios públicos que, por haber estado en zona nacional, teniendo su habitual destino en zona roja, durante la Guerra de Liberación, los tengan incompletos.

Excmos. Sres.: Con el fin de que pueda quedar perfectamente determinada, y con arreglo a las disposiciones vigentes, la situación administrativa de todos los funcionarios públicos que, teniendo sus destinos en la zona que fué roja, se encontraban en la nacional cuando se inició el Glorioso Movimiento o lograron pasar a ésta antes de la terminación de la guerra,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

Primero. Todos los funcionarios públicos que al presente tuvieran incompleto el diligenciado de sus títulos en orden a la posesión y cese de los destinos o cargos que hayan desempeñado durante la Guerra de Liberación, a causa de su presencia en zona nacio-

nal al iniciarse aquélla o por su traslado a ésta desde la zona roja con posterioridad, podrán instar de las Jefaturas de sus respectivos Cuerpos y en el plazo de tres meses que por las mismas se certifique en los títulos correspondientes los hechos que en éstos no consten debiendo constar y sean precisos para acreditar los traslados, tomas de posesión, ceses, ascensos, excedencias, y en general cuantos contribuyan a determinar la situación de los interesados y los servicios prestados a todos los efectos reglamentarios y para la declaración y reconocimiento de los derechos pasivos que puedan corresponderle en su día.

Segundo. Las Jefaturas de los diferentes Cuerpos así generales como especiales, facultativos, técnicos y auxiliares, certificarán sobre los títulos de los respectivos funcionarios acerca de todos los hechos a que se refiere el número anterior, en virtud de los datos que figuren en credenciales, comunicaciones, nóminas y minutas que aporten los solicitantes o que puedan obrar en los archivos y, en su defecto, por el resultado de informaciones testificales que deberán practicarse entre los funcionarios del mismo Cuerpo a que pertenezca cada solicitante o aquellos a cuyas órdenes hayan servido, y las declaraciones juradas de los interesados o de sus causahabientes.

Lo que de orden digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

ORDENES de 5 de mayo de 1943 por las que se dispone cesen en las comisiones que les fueron conferidas en la Fiscalía Superior de Tasas don Pedro Méndez de Vigo y González Estéfani y don José Sotillo Rubio.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal Superior de Tasas, y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Pedro Méndez de Vigo y González Estéfani, funcionario de la Escala Administrativa del Instituto Nacional de Colonización, cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de fecha 20 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 23), reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal Superior de Tasas y a petición del interesado.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don José Sotillo Rubio, Jefe de Primera Instancia e Instrucción de Logroñán (Cáceres), destinado en comisión en la Fiscalía Superior de Tasas por Orden Circular de fecha 21 de noviembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 329), cese en la referida comisión, reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 6 de mayo de 1943 por la que se fijan los precios del aceite de cacahuet y su torta.

Excmos. Sres.: La existencia en el mercado nacional de una masa considerable de cacahuet aconseja fomentar la elaboración de las grasas que de él pueden obtenerse con destino a fines no alimenticios y en sustitución de los aceites de almendra y avellana a las aplicaciones de laboratorios farmacéuticos, jabones de alta calidad, cremas y otros usos industriales, con objeto de fijarle un precio justo que permita determinar mediante el correspondiente escandallo los precios de los productos derivados, a propuesta de la Junta Superior de Precios y precio informe del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, esta Presidencia del Gobierno ha, tenido a bien disponer:

Primero. El precio del aceite de cacahuet será de 12.05 pesetas kilogramo en fábrica extractora.

Segundo. La torta de cacahuet queda también tasada al precio de 1.75 pesetas kilogramo en fábrica extractora.

Tercero. Queda asimilado el aceite de cacahuet a los de almendra y avellana por lo que se refiere a sus condiciones de venta debiendo, por tanto, quedar sujeto a lo que para éstos se

dispone en los puntos tercero y cuarto de la Orden de 13 de mayo de 1942 referente a la fijación de precios de los aceites de almendra y avellana.

Cuarto.—El aceite de cacahuet será dedicado exclusivamente a las aplicaciones farmacéuticas, preparados de perfumería, industria de fabricación de jabones de alta calidad, jabón y crema para afeitar, engrase de piezas de pequeña mecánica, preparación de detergentes, enzimado textil de seda y rayón y tratamiento para impermeabilización de tejidos.

Quinto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la presente Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sr. Ministros de Agricultura Industria y Comercio,

ORDEN de 6 de mayo de 1943, sobre marcado de artículos en el comercio.

Excmo. Sr.: Por Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 24 de septiembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 269), se estableció que, para dar plena efectividad a la política de precios, se habría de consignar en todas las facturas de suministro de cualquier material o realización de algún servicio la fecha y Organismo que aprobó, tanto el precio base como cada una de las partidas de la factura o bien la libertad de precio hecha constar por el vendedor o prestatario, bajo su exclusiva responsabilidad.

Es muy frecuente, sin embargo, en el comercio al por menor, el adquirir los artículos de consumo propios sin que medien facturas en las compras y en este caso, si el artículo no lleva marcado el precio oficial de venta al público, éste ignora la mayor parte de las veces, si se le cobra un precio ilegal. Para que en estos casos el comprador conozca el precio oficial, de sus adquisiciones, a propuesta de la Junta Superior de Precios y como ampliación de la Orden de 15 de mayo de 1939 del Ministerio de Industria y Comercio,

Esta Presidencia del Gobierno ha, tenido a bien disponer:

Primero.—Para aquellos artículos cuyo precio de venta al público venga fijado en una disposición oficial, vendrán obligados los fabricantes de los mismos a marcar sobre dichos artículos su nombre o razón social y el mencionado precio de venta al público.

Segundo.—Cuando los artículos tengan señalado oficialmente un precio

de venta en fábrica, únicamente los comerciantes vienen obligados a fijar, en forma bien visible, en el artículo su nombre o razón social con el precio de venta al público, de acuerdo con el margen comercial que tenga autorizado y bajo su propia y exclusiva responsabilidad.

Tercero.—En aquellos artículos en que la venta de los mismos al público esté libre de precio de tasa, marcarán los comerciantes igualmente el precio libremente determinado a que expendrán los mismos.

Cuarto.—La fijación de los precios de venta al público se hará en forma bien visible, ya por medio de etiquetas sujetas al mismo artículo, con el sello de los comerciantes o fabricantes, ya estampando a presión el precio, en los casos en que esto sea posible. En los escaparates y vitrinas se expondrán los artículos con su precio, a excepción de aquellos artículos de lujo que de un modo expreso se haya autorizado o se autorice dicha excepción.

Quinto.—Quedan exceptuados del marcado directo los artículos alimenticios, cuyo precio venga fijado en los racionamientos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes o sus Delegaciones Provinciales, y los que se vendan a granel, para los cuales deberán tener los comerciantes listas de precios bien visibles al público.

Sexto.—En aquellos casos en que surja duda sobre la forma de marcar el precio de venta en algún producto o artículo, deberá el fabricante o comerciante consultarlo con la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, quien determinará lo procedente.

Séptimo.—En el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta Orden, deberán todos los comerciantes tener marcados los artículos en su poder, considerándose incurso en el delito de tasas y sancionado con la Ley de 30 de septiembre de 1940, aquéllos que así no lo hicieran.

Octavo.—En los artículos clasificados en el apartado primero de esta disposición y que estén en poder del comerciante al publicarse esta Orden, será

el mismo comerciante el que marque el precio de venta al público.

Noveno.—El precio que se marque llevará en todos los casos incluido el impuesto de Usos y Consumos o el de Lujo en caso de que les afecte.

Décimo.—Esta disposición anula cuantas se opongan a la misma.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

ORDEN de 6 de mayo de 1943 por la que se fijan precios de quesos.

Excmos. Sres.: En las Órdenes de esta Presidencia de 13 y 20 de mayo y 15 de julio de 1942, se fijaron los precios de quesos de leche de oveja y vaca y manteca de vaca, indicándose en el artículo 3.º de esta última orden que para cualquier otro tipo de queso no tasado deberá, antes de ser puesto a la venta, solicitarse de la Junta Superior de Precios la fijación del precio de tasa correspondiente.

En su virtud, y previo informe del Sindicato Nacional de Ganadería, a propuesta de la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—El precio de los quesos de leche de oveja blandos, de corteza enmohecida (similares a los «Brie» y «Camembert» de leche de vaca) será de 15,00 pesetas kilogramo en origen, incluido embalaje.

Segundo.—Queda sin efecto el artículo tercero de la Orden de 15 de julio de 1942 referente a la fijación de precios a los nuevos tipos de queso que puedan fabricarse y se consideren como tipos únicos los reseñados en la ya mencionada Orden de 15 de julio de 1942 y los tipos similares «Brie» y «Camembert» a que hace referencia el punto primero de la presente Orden, no autorizándose la elaboración de otros tipos de queso diferentes de los ya indicados.

Tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la presente Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 25 de febrero de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Sabas Plasencia Marco y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Sabas Plasencia Marco y termina con doña Petra Campos Perdomingo, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Sabas Plasencia Marco D.ª Gracia Gómez	Padres	Bn. M. Sicilia 8...	Alférez don Emilio Plasencia Gómez
D. Aurelio García Elizondo D.ª Fabiola Martínez	Idem	Infantería	Alférez don Jesús García Martínez
D. Mariano Ramo Cubero D.ª María Salomé Guitarte Artaj	Idem	Infantería 30	Alférez don Andrés Ramo Guitarte
D. Macario Díaz Torrejón D.ª María del Carmen González Mar- tínez	Idem	Regulares 5	Alférez don Victoriano Díaz González
D. José Ascanio Ramírez D.ª Sebastiana López Navarro	Idem	Infantería	Alférez don José Ascanio López
D. Dionisio Lozano Lobera D.ª Dolores Lanaspá Ara	Idem	Idem	Alférez don Eduardo Lozano Lanaspá
D. José González Paz D.ª Carmen Herrero Pascual	Idem	Infantería 30	Alférez don Enrique González Herrero
D. Eusebio Labat Ganuza D.ª Felisa Velaz	Idem	F. E. T. Navarra	Jefe don Antonio Labat Velaz
D. Laureano Martínez Torrecilla D.ª Eugenia Carralero	Idem	Cab. Calatravas 2	Sargento don Gabriel Martínez Carralero
D. Basilio Flamarique Zaratiegui D.ª Dolores Zaratiegui Rey	Idem	Infantería 8	Sargento don Antonio Flamarique Zaratiegui
D. Jacinto Jiménez Ayala D.ª Asunción Arraiz Pérez	Idem	Infantería 17	Sargento don Jorge Jiménez Arraiz
D. Anselmo González Hurtado D.ª Juana Sanz López	Idem	Infantería 23	Soldado Diosdado González Sanz
D. Ramón Balbuena Bartolomé D.ª Felisa Rojo Bravo	Idem	Idem	Sargento don Vicente Balbuena Rojo
D. Vicente Lasheras López D.ª Sergia Echevarría Alfaro	Idem	Infantería 52	Sargento don Rafael Lasheras Echevarría
D. Crispín Lorenz Baramandi D.ª María Arriaga	Idem	F. E. T. Navarra	Sargento don Teodoro Lorenz Arriaga
D. Hilario Baigorri Alzueta D.ª Emilia Martínez Uroz	Idem	F. E. T. Burgos ...	Sargento don José Baigorri Martínez
D. Faustino Martínez Resano D.ª Dolores Rivas Lacaya	Idem	F. E. T. Navarra	Sargento don Julián Martínez Rivas
D. Magín Molina Raudichi D.ª Ana Melguizo Martínez	Idem	Regulares 4	Alférez don Magín Molina Melguizo
D. Flavio García D.ª Teresa Pose García	Idem	Cazadores 3	Cabo Alfonso García Pose

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede -- Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00						Orense	Orense	Orense	
5.000,00						Navarra	Falces	Navarra	
5.000,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
5.000,00						Toledo	Toledo	Toledo	
5.000,00						Las Palmas ...	Telde	Las Palmas.	
5.000,00						Huesca	Huesca	Huesca	
5.000,00						Lugo	Fornás	Lugo	
5.000,00						Navarra	Estella	Navarra	
4.500,00						Cuenca	Albalate Noguera..	Cuenca	
4.500,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Navarra	Beire	Navarra	3
4.500,00						Idem	Caparroso	Idem	
4.500,00						Valladolid	Gomeznano	Valladolid....	
4.500,00						Palencia	Oromo	Palencia	
4.500,00						Navarra	San Adrián	Navarra	
4.500,00						Idem	Mendigorría	Idem	
4.500,00						Idem	Sangüesa	Idem	
4.500,00						Idem	Azagra	Idem	
5.000,00						Granada	Niguelas	Granada	
2.160,00						La Coruña	Cabana	La Coruña..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Joaquín Martín Ripa D. ^a Perpetua Gimeno Rodrigo	Padres	Infantería 17 Infantería 20	Cabo Donato Martín Gimeno Soldado Antonio Martín Gimeno
D. José Navarro Orensanz D. ^a Sebastiana Gorria Añaño	Idem	Infantería 18	Soldado Francisco Navarro Gorria
D. Miguel Deito Arcos D. ^a Manuela Palacios López	Idem	Infantería 23	Soldado Miguel Deito Palacios
D. Francisco Lizanzu Salvatierra ... D. ^a Mariana Arrastia Luces	Idem	Idem	Cabo Francisco Lizanzu Arrastia
D. José González Sánchez D. ^a Felisa García Bona	Idem	Idem	Soldado Pablo González García
D. Angel Bravo Pérez D. ^a Esperanza de la Fuente García ...	Idem	Idem	Cabo Jesús Bravo de la Fuente
D. Argimiro García Sáenz D. ^a Gregoria Yoldi Sáenz	Idem	Idem	Cabo Gregorio García Yoldi
D. Daniel del Valle Cabezudo D. ^a Priscila Atienza Espina	Idem	Infantería 31	Cabo Juan del Valle Atienza
D. José Gandoy Pérez D. ^a Carmen López Armesto	Idem	Infantería 35	Cabo Eusebio Gandoy López
D. Miguel Lacunza Godet D. ^a Romualda Guerrendiain	Idem	Regulares 3	Cabo Miguel Lacunza Guerrendiain
D. Antonio López Dominguez D. ^a Matilde Cabrera Martín	Idem	F. E. T. Huelva ...	Cabo Cristóbal López Cabrera
D. José Joaquín Gárate Echevarría... D. ^a María Isabel Gamio Mortalena ...	Idem	F. E. T. Navarra.	Cabo Timoteo Gárate Gamio
D. Fortunato González Miguel D. ^a Julia Vilumbrales Rebolledo	Idem	F. E. T. Palencia.	Cabo Miguel González Vilumbrales
D. Miguel Artola Caneda D. ^a Gumersinda Morras Iriarte	Idem	Cab. Numancia 6.	Cabo Miguel Artola Morras
D. Antonio Echevarría González D. ^a Victoria Pacheco Trespalacios	Idem	Artillería 3	Cabo Francisco Echevarría Pacheco
D. Felipe Bernues Ara D. ^a Osoria Palacios Beltrán	Idem	Artillería 10	Cabo Basilio Bernues Palacios
D. Luis Ramos Jiménez D. ^a Guadalupe Díaz González	Idem	Acad. Inf. Cab. Int.	Soldado Vicente Ramos Díaz
D. Juan Samperio Ruiz D. ^a Trinidad Arenal Vela	Idem	Bn. Melilla 3	Soldado Salvador Samperio Arenal
D. Bibiano Díaz Sánchez D. ^a Benita Alonso Lazcano	Idem	Idem	Soldado Pablo Díaz Alonso
D. Martín Irigoyen Aristizábal D. ^a Jesusa Galarza	Idem	Idem	Soldado Benigno Irigoyen Galarza
D. Celestino Vicente Rodríguez D. ^a Ana Hernández Gallego	Idem	Idem	Soldado Antonio Vicente Hernández

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empe- zar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.160,00 795,50						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	
2.160,00						Huesca	Ansó	Huesca	
2.160,00						Idem	Santa Engracia ...	Idem	
2.160,00						Navarra	Lodosa	Navarra	
2.160,00						Idem	Cintruénigo	Idem	
2.160,00						Palencia	Sotobañado	Palencia	
2.160,00						Navarra	Pamplona	Navarra	
2.160,00						Palencia	Baltanás	Palencia	
2.160,00						Lugo	S. Mt. Montemedo	Lugo	
2.160,00						Navarra	Oscos	Navarra	
2.160,00	(1)	Estatuto de Cla- sificación Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviem- bre de 1942 («D. O.» nú- mero 264).	24	noviembre	1942	Huelva	Almonte	Huelva	3
2.160,00						Navarra	Irurita	Navarra	
2.160,00						Palencia	Piña de Campos...	Palencia	
2.160,00						Navarra	Los Treos	Navarra	
2.160,00						Santander	Castro Urdiales ...	Santander...	
2.160,00						Huesca	Oria	Huesca	
795,50						Santander	Santayán	Santander ..	
795,50						Idem	Barcelilla	Idem	
795,50						Toledo	Escalona Alberche	Toledo	
795,50						Navarra	Urdiain	Navarra	
795,50						Salamanca	Sardón Frailes	Salamanca...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Diego Blanco Sánchez D. ^a Carmen González Moray	Padres	Infantería 5	Soldado Antonio Blanco González
D. Tomás Delgado Sagar D. ^a Rosa Blanco Tabarés	Idem	Cazadores Ceuta 7	Soldado Salustiano Delgado Blanco
D. Florencio González Morales D. ^a Julia Eraso Lázaro	Idem	Bn. Ceuta 7	Soldado Cipriano González Eraso
D. Juan Madariaga Iza D. ^a María Villanueva Itulain	Idem	Bn. Sicilia 8	Soldado Juan Madariaga Villanueva
D. Saturnino Valles Ayala D. ^a Bernarda Sanz Morcilla	Idem	Idem	Soldado Angel Valles Sanz
D. Pablo Sánchez Fernández D. ^a Raimunda Mencia Sánchez	Idem	Infantería 17	Soldado Luciano Sánchez Mencia
D. Teodoro Largo Herrero D. ^a Trinidad Guijarro Martín	Idem	Infantería 18	Soldado Lorenzo Largo Guijarro
D. Agustín Llorente Sanz D. ^a Gregoria Llorente Arrieta	Idem	Idem	Soldado Juan Llorente Llorente
D. Manuel Rodríguez Pérez D. ^a Virginia González Fernández	Idem	Infantería 22	Soldado Gerardo Rodríguez González
D. Victoriano Fernández Vilela D. ^a Dolores Vilela Martínez	Idem	Idem	Soldado Alfredo Fernández Vilela
D. Francisco Rozas Rugama D. ^a Virginia Madrazo Calleja	Idem	Infantería 23	Soldado Manuel Rozas Madrazo
D. ^a Agapito Rodríguez Bravo D. ^a Joaquina Barrio Gutiérrez	Idem	Idem	Soldado Luis Rodríguez Barrio
D. Andrés Cabezudo Diez D. ^a Paula Acero Peñalba	Idem	Idem	Soldado Olegario Cabezudo Acero
D. Victor Cagigal Martín D. ^a Euteria del Blanco Cagigal	Idem	Idem	Soldado Cipriano Cagigal del Blanco
D. ^a Fermín Murillo Villanueva D. ^a Teresa Marchela Taben	Idem	Idem	Soldado Benjamín Murillo Marchela
D. Honorio Alonso Martín D. ^a Domiciana Calvo García	Idem	Infantería 24	Soldado Lupicinio Alonso Calvo
D. Mariano Laguna Pérez D. ^a Lucía de la Roza Muñoz	Idem	Idem	Soldado Alejandro Laguna de la Roza
D. Esteban Esparza Pérez D. ^a Fermína Lacasia Gárate	Idem	Infantería 25	Soldado Aureo Esparza Lacasia
D. Gregorio Martín Llorente D. ^a Leoncia Matesanz Bartolomé	Idem	Infantería 26	Soldado Abundio Martín Matesanz
D. Ignacio Fernández Muñoz D. ^a Juliana Sanz García	Idem	Idem	Soldado Antonio Fernández Sanz
D. Eduardo Prego Pita D. ^a Milagros Pena Valín	Idem	Infantería 31	Soldado Eduardo Prego Pena

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Cádiz	Cádiz	Cádiz	
795,50						Salamanca	Babilafuente	Salamanca...	
795,50						Navarra	Corella	Navarra	
795,50						Idem	Pamplona	Idem	
795,50						Idem	Corella	Idem	
795,50						Toledo	Buenasbodas	Toledo	
795,50						Palencia	Fontecha Peña	Palencia	
795,50						Navarra	Olite	Navarra	
795,50						Santander	Torrelavega	Santander	
795,50						Lugo	Lugo	Lugo	3
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Santander	Bárcena de Cicero	Santander	
795,50						Palencia	Villabermudo	Palencia	
795,50						Idem	Baltanás	Idem	
795,50						Idem	Vallejo de Arbó	Idem	
795,50						Navarra	Arbonies	Navarra	
795,50						Palencia	Espinca Villagonz.	Palencia	
795,50						Idem	Boadilla Rioseco	Idem	
795,50						Navarra	Burgui	Navarra	
795,50						Segovia	Navas de Oro	Segovia	
795,50						Idem	Samboal	Idem	
795,50						La Coruña	La Coruña	La Coruña..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Casimiro Goldaraz Navarro D.ª Benita Larraya Goicoechea	Padres	Infantería 35	Soldado Beremundo Goldaraz Lar:aya
D. Elias Doyaguez Calvo D.ª Julia López Román	Idem	Infantería 54	Soldado Vidal Doyaguez López
D. Isidro Cabargo Oria D.ª Carmen Badía Quijado	Idem	Infantería 86	Soldado José Cabarga Bedia
D. Doroteo García Sánchez D.ª Amalia Jiménez Francés	Idem	Infantería 80	Soldado Pascual García Jiménez
D. Santiago Martínez Ortiz D.ª Felisa Abadía Arellón	Idem	Flechas Negras	Soldado Antonio Martínez Abadía
D. Antonio Iribarren Luque D.ª María Arana Iribarren	Idem	T. N.ª S.ª Camino	Falangista Jesús Iribarren Arana
D. Antonio López Subirá D.ª Catalina Avalos Martínez	Idem	Tercio Lácar	Falangista José López Avalos
D. Juan Figueroa Olea D.ª María Chasco Etayo	Idem	T. N.ª S.ª Nieves	Falangista Valentín Figueroa Chasco
D. Santos Garcés Avellano D.ª Generosa Salcedo Jiménez	Idem	Idem	Falangista Bibiano Garcés Salcedo
D. José Iribarren Erro D.ª Tomasa Sagardía Muanesa	Idem	Tercio Montejurra	Falangista Luis José Iribarren Sagardía
D. Manuel Murga Segura D.ª Isabel Marcilla Jiménez	Idem	Tercio Pilar	Falangista José Murga Marcilla
D. Juan Miguel Betelu Ciriaco D.ª Micaela Vicondo	Idem	Tercio Valvanera	Falangista Francisco Betelu Vicondo
D. Adolfo Leandro Martínez D.ª Agueda Iribarren Oros	Idem	Tercio Santiago	Falangista Hilario Leandro Iribarren
D. Jerónimo Leoz Villanueva D.ª Dominica Latasa Enecoiz	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Daniel Leoz Latasa
D. Balbino Rodríguez Porras D.ª Claudia Sánchez Espejos	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Pedro Rodríguez Sánchez
D. Andrés Benito Pascual D.ª Martina Fuentes Frias	Idem	F. E. T. Logroño	Falangista Regino Benito Fuentes
D. José Losana de Valle D.ª Melitona Gómez de la Vega	Idem	F. T. T. Toledo	Falangista Manuel Losana Gómez
D. Ignacio Jiménez Bernances D.ª Emilia Atienza Jiménez	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Francisco Jiménez Atienza
D. Tomás Garbayo Navascués D.ª Eusebia Aragón García	Idem	Idem	Falangista Jacinto Garbayo Aragón
D. José Nieva Ruiz de Zuazu D.ª Victoria Usarbarrena Sanz	Idem	Idem	Falangista Alejandro Nieva Usarbarrena
D. Emilio Nicolay Har:adía D.ª Concepción Ros Mendgorria	Idem	Idem	Falangista Francisco Nicolay Ros

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Navarra	Barasaín	Navarra	
795,50						Palencia	Requena Campos..	Palencia	
795,50						Santander	Rubayo	Santander ..	
795,50						Navarra	Corella	Navarra	
795,50						Idem	Marcilla	Idem	
795,50						Idem	Caparroso	Idem	
795,50						Idem	Puente la Reina ...	Idem	
795,50						Idem	Artara Amescoab.	Idem	
795,50						Idem	Corella	Idem	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Idem	Berosaín	Idem	
795,50						Idem	Corella	Idem	
795,50						Idem	Huartearagui	Idem	
795,50						Idem	Lumbier	Idem	
795,50						Idem	Ardanaz	Idem	
795,50						Toledo	Sevilleja Jara	Toledo	
795,50						Logroño	Autol	Logroño	
795,50						Toledo	Puebla Montalbán.	Toledo	
795,50						Navarra	Fitero	Navarra	
795,50						Idem	Cintruénigo	Idem	
795,50						Idem	Allín	Idem	
795,50						Idem	Mundiguria	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Ambrosio García Parra D.ª Juliana Azcárate Rodrigo	Padres	F. E. T. Navarra	Falangista Arcadio García Azcárate
D. Doroteo Mendioroz Murillo D.ª Tomasa Enecoiz	Idem	Idem	Falangista Gregorio Mendioroz Enecoiz
D. Juan Merquiriz Elso D.ª Anastasia Oroz Sales	Idem	Idem	Falangista José Mexquiriz Oroz
D. Ramón Villanueva Villanueva D.ª Anastasia Endozain Villanueva ...	Idem	Idem	Falangista Elías Villanueva Erdozain
D. Salvador Ramón Martínez D.ª Irene Cibiriaín Oneca	Idem	Idem	Falangista Miguel Ramón Cibiriaín
D. Francisco Larrea Iraceburu D.ª Anastasia Arocena Goñi	Idem	Idem	Falangista Teodoro Larrea Arocena
D. Ignacio Lizán Abaurre D.ª Dolores Labarta Lorente	Idem	Idem	Falangista Esteban Lizán Labarta
D. Anselmo Arregui Baztán D.ª Sotera Flamarique Azcárate	Idem	Idem	Falangista Luis Arregui Flamarique
D. Dionisio Lizárraga Igoa D.ª Bárbara Razquín Navarro	Idem	Idem	Falangista José Lizárraga Razquín
D. Valentín Lazado Jiménez D.ª Felisa Marcilla Mellado	Idem	Idem	Falangista Doroteo Lazado Marcilla
D. Pablo Adamez Fernández D.ª Teodora Rodríguez Carballo	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Tomás Adamez Rodríguez
D. Eusebio Flores Holguera D.ª Saturnina Medina Rodríguez ...	Idem	F. E. T. Salam...	Falangista Pedro Flores Medina
D. Miguel Molle Gutiérrez D.ª Matilde Martínez Olivera	Idem	F. E. T. Sevilla ...	Falangista Carlos Molle Martínez
D. Pedro San Román Pla D.ª Concepción Rey Rodríguez	Idem	F. E. T. Vizcaya	Falangista Pedro San Román Rey
D. Bernabé Lacarra Rincón D.ª Clara Rincón Solá	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Domingo Lacarra Rincón
D. Fermín Ruiz Alvarez D.ª Concepción Navarro Clemente	Idem	Idem	Falangista Lorenzo Ruiz Navarro
D. Domingo Learde Laborda D.ª Felisa Vila Salvador	Idem	Idem	Falangista Rafael Learde Vila
D. Mariano Cossío Vélez D.ª Manuela Julián Parbole	Idem	Regulares 5	Soldado Primitivo Cossío Julián
D. Jorge Ortega Martínez D.ª Juana Utrera Montillo	Idem	Legión	Legionario Felipe Ortega Utrera
D. Melitón Mendoza Araiz D.ª Basilia Pina Lahera	Idem	Idem	Legionario Zacarías Mendoza Pina
D. Francisco Rivero Pérez D.ª Magdalena Clemente Martos	Idem	Idem	Legionario José Rivero Clemente

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empe- zar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Navarra	Valtierra	Navarra	
795,50						Idem	Izagaondoia	Idem	
795,50						Idem	Pamplona	Idem	
795,50						Idem	Sangüesa	Idem	
795,50						Idem	Casada	Idem	
795,50						Idem	Lusarreta	Idem	
795,50						Idem	Olite	Idem	
795,50						Idem	Gorinoain	Idem	
795,50						Idem	Unanue	Idem	
795,50						Idem	Corella	Idem	
795,50	(1)	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	24	noviembre	1942	Palencia	Carrión Condes ...	Palencia	
795,50						Salamanca	Cantalapiedra	Salamanca...	
795,50						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
795,50						Santander	Santoña	Santander ..	
795,50						Navarra	Cintruénigo	Navarra	
795,50						Zaragoza	Tarazona	Zaragoza	
795,50						Idem	Idem	Idem	
1.565,00						Palencia	Lores	Palencia	
2.178,00						Jaén	Valdepeñas Jaén...	Jaén	
2.178,00						Navarra	Cortés	Navarra	
2.178,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Elías Gutiérrez Vicente D. ^a Guacalupe Rodríguez Bárcena	Padres	Legión	Legionario Máximo Gutiérrez Rodríguez
D. Manuel Alvarez Barril	Padre	Idem	Legionario Antonio Alvarez Gómez
D. Antonio Guerrero Valle D. ^a Dolores García García	Padres	Idem	Legionario Juan Guerrero García
D. José Delgado Gil D. ^a Encarnación Pérez Márquez	Idem	Guardia Civil	Corneta José Delgado Pérez
D. Ruperto Vicente Primo D. ^a Dominica Seguin	Idem	Carabineros	Carabinero Félix Vicente Seguin
D. Simón Fernández Gainza D. ^a Aniceta Baztarrica	Idem	Numancia 6	Soldado Juan Fernández Baztarrica
D. Constancio Gómez Barrena D. ^a Celestina Rubio Martín	Idem	Artillería ant.	Soldado Eduardo Gómez Rubio
D. Claudio Molero Ortega D. ^a Castora Martínez	Idem	Artillería 2	Soldado Pedro Molero Martínez
D. Magín Gómez Gómez D. ^a Evarista Berdejo Prado	Idem	Bn. Zapadores 7.	Soldado Landelino Gómez Verdejo
D. Fernando Lucía Cruz D. ^a Dominica Guillén Mateo	Idem	Intendencia 5	Soldado Sixto Lucía Guillén
D. Felipe Rodríguez Membrilla D. ^a Baltasara de Frutos Martín	Idem	Sanidad	Soldado Pablo Rodríguez de Frutos
D. Eduardo Romero Merino D. Cipriano Mangas Calzada D. Lucinio Lomas Salán D. Martín Donaire Pereira D. Pedro de la Gala Mancebo D. Luis Dominguez Muriei D. Santiago Rubio Hidalgo D. Francisco Goñi Senosiain D. Angel García Lorenzo	Padre Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Infantería 26 Cazad. Navas 2 F. E. T. Burgos Artillería 13 B. Flandes 5 B. Flandes 27 B. Flandes 29 F. E. T. Navarra Artillería Ceuta	Alférez don Luis Romero Esparza Sargento don Narciso Mangas García Sargento don Eugenio Lomas Martín Sargento don Pedro Donaire Zango Cabo Timoteo de la Gala Mancebo Cabo Manuel Dominguez Herrero Cabo Julián Rubio Heiraiz Falangista José Goñi López Cabo Calixto García Redondo
D. Victoriano Rubio Gontán D. Vicente García Jarauta D. Francisco Hernández González D. Marcelino Helguero Lastra D. Camilo Reta Lecumberri D. Esteban Nieva Echevarri D. Benito Múgica Garmendia D. Cástor Iriarte Epezteguia	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Volunt. Toledo 1. Infantería 22 Infantería 26 Mixto Arms. 86 Tercio Montejurra Idem Tercio S. Miguel Tercio Navarra	Soldado Ramón Rubio Jiménez Soldado Germán García Garraleta Soldado Ramón Hernández Gómez Soldado Rafael Helguero Martínez Falangista Saturnino Reta Aisa Falangista Emiliano Nieva Munguialday Falangista José Múgica Omsa'o Falangista Víctor Iriarte Marcotegui
D. José María Lorente Erlanz	Idem	F. E. T. Zaragoza Infantería 18	Falangista Nazario Lorente Labiano Soldado José Lorente Labiano
D. Manuel Navarro Morales	Idem	Legión	Legionario José Navarro Sánchez
D. ^a Francisca Jiménez Tejedor D. ^a Felisa Elías Carasa D. ^a Juana Segura Fernández	Madre Idem Idem	Regulares Bn. Ceuta 7 Infantería 7	Teniente don Daniel de la Torre Jiménez Alférez don Félix Rodríguez Elías Sargento don Santos Parrilla Segura
D. ^a Elvira Leira Sardina	Idem	Infantería 20	Cabo don Ricardo Díaz Leira

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.178,00						Palencia	Villanueva Arriba.	Palencia	
2.178,00						Orense	Pereiro de Aguiar.	Orense	
2.178,00						Sevilla	El Coronil	Sevilla	
3.565,00						Huelva	Encinasola	Huelva	
3.465,00						Navarra	Lumbier	Navarra	
795,50						Idem	Baraicoa	Idem	
795,50						Soria	Borobia	Soria	
795,50						Navarra	Mendivia	Navarra	
795,50						Valladolid	Villanueva	Valladolid....	
795,50						Teruel	Perales Alfambra..	Teruel	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley 6 noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Segovia	Ciruelos de Cova...	Segovia	
5.000,00						Córdoba	Puente Genil	Córdoba	
4.500,00						Cáceres	Villasbuenas Gata.	Cáceres	
4.500,00						Palencia	Osorno	Palencia	
4.500,00						Cáceres	Robredillo Trujillo	Cáceres	
2.160,00						Palencia	Otero de Guardo..	Palencia	
2.160,00						Madrid	Madrid	Madrid	
2.160,00						Cuenca	Albalate Nogueras.	Cuenca	
2.160,00						Navarra	Pamplona	Navarra	
2.160,00						Valladolid	Villafrechós	Valladolid....	
795,50						Toledo	Navalcán	Toledo	
795,50						Navarra	Arguedas	Navarra	
795,50						Avila	Navarrevisca	Avila	
795,50						Santander	Guemes	Santander ..	
795,50						Navarra	Eslava	Navarra	
795,50						Idem	Allén	Idem	
795,50						Idem	Leira	Idem	
795,50						Idem	Mañeru	Idem	
795,50						Idem	Burguñ	Idem	
2.178,00						Sevilla	Mairena Alcor	Sevilla	
7.500,00						Málaga	Melilla	Málaga	
5.000,00						Logroño	Logroño	Logroño	
4.500,00						Jaén	Santisteban Puerto	Jaén	
2.160,00						La Coruña	S. Salvador Seran.	La Coruña..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Carmen Latre Lalana	Madre	Infantería 29	Alférez don Tomás Udina Latre
D. ^a Felipa Lafarga Torres	Idem	Carros Combate 2	Cabo Andrés Voz Lafarga
D. ^a Rufina Hermoso Martín	Idem	Infantería 20	Cabo Valentín Alonso Hermoso
D. ^a Manuela Freire Cobas	Idem	Idem	Soldado Ángel Varela Freire
		Infantería 30	Soldado Lisardo Varela Freire
D. ^a Manuela Blanco Meléndez	Idem	Infantería 23	Soldado Lázaro Casares Blanco
D. ^a Filomena Fernández López	Idem	Infantería 29	Cabo Urbano David Lacueva Fernández
D. ^a Tomasa Mambiona Martínez	Idem	Artillería 13	Cabo Víctor Luck Mambiona
D. ^a María Manuela Jiménez de Aragón	Idem	Infantería 33	Alférez don Juan Pedro Vidad Jiménez
D. ^a Generosa García León	Idem	Bn. Sicilia 8	Soldado Santiago Gamba García
D. ^a Petra Vidaurre Vergara	Idem	Infantería 22	Soldado Teófilo Laforez Vidaurre
D. ^a Magdalena Fernández Heras	Idem	Idem	Soldado Teodoro González Fernández
D. ^a Gabina Ruiz Agüeros	Idem	Infantería 23	Soldado Vidal Ruiz Agüeros
D. ^a Julia Mandes Cerdón	Idem	Idem	Soldado Antonio García Mandes
D. ^a Josefa Morato Camagano	Idem	Infantería 28	Soldado José María Nicolás Morato
D. ^a Dolores Beres Regueiro	Idem	Infantería 30	Soldado Carlos Oria Berta
D. ^a Matca Miguel Otero	Idem	Infantería 58	Soldado Diego García Miguel
D. ^a Florentina Illanas López	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Julio García Illanas
D. ^a Jovita Poyo Oscáriz	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Isidoro Vidondo Poyo
D. ^a Argimira Llorente Sanz	Idem	Idem	Falangista Miguel Germán Llorente
D. ^a Nicereta Mendi Huarte	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Patricio Murillo Mendi
D. ^a Enriqueta Guzpegui Cadresta	Idem	Idem	Falangista José Cigudosa Guzpegui
D. ^a Pía Martín Barrero	Idem	F. E. T. Segovia	Falangista Anselmo María Martín
D. ^a Juana Francés Aliaga	Idem	Legión	Legionario Román Fernández Francés
D. ^a María del Pilar Cistué y de Castro	Viuda	Infantería	Comandante don Pablo Manso de Zuñiga y Montésino
D. ^a Pilar Martínez Talsac	Idem	Idem	Comandante don Jenaro Aguilar de Mera
D. ^a Ascensión Méndez Alvarez	Idem	Artillería	Comandante don Maximiliano Ruiz-Toledo Morajo
D. ^a Amelia Cano Fonellosa	Idem	Infantería	Comandante don José López Lara
D. ^a Luisa Oebreiro Blanco	Idem	Armada	Comandante don Fernando Alvarez Alvarez
D. ^a María del Carmen Núñez Rodríguez	Idem	Idem	Capitán de Corbeta don José León de la Rocha Rieder
D. ^a Rosa Turquets y Cabirol	Idem	Idem	Capitán de Corbeta don Eladio Ceano-Vivas Abarca
D. ^a María Luisa Delgado Manzanares	Idem	Ingenieros	Capitán don I s Galindo Hermosilla
D. ^a María de la Concepción Figuerola Busquet	Idem	Infantería	Capitán don José Negrete Rabella
D. ^a María Camino Garriz-Andueza	Idem	Idem	Capitán don Pío Loperena de Andrés
D. ^a Vicenta Fernández Gómez	Idem	Regulares 4	Capitán don Antonio Villalobos Gómez
D. ^a María Luisa Rodríguez Lizón	Idem	Armada	Teniente de Navío don José Joaquín Rodríguez Guerra y Garnica
D. ^a Pilar Cerdán Perrote	Idem	Infantería	Teniente don Luis Enrique Lardiés Bosque
D. ^a María Vicuña Iribarren	Idem	Idem	Teniente don Julio Estella Biurrun
D. ^a Damiana Santolaya Aramayona	Idem	Guardia Civil	Teniente don Manuel Lahoz Julve
D. ^a Consuelo Pereira Muñoz	Idem	Artillería	Teniente don Manuel Rodríguez Rozas
D. ^a Matilde Pelayo Jarreta	Idem	Legión	Teniente don José Oiván Jaurín
D. ^a María Rodrigo Pournán	Idem	Infantería	Teniente don Rafael García Amorena
D. ^a Antonia Artacho González	Idem	Idem	Teniente don Avelino Bardón Robles
D. ^a Angeles Lancina Mainar	Idem	Idem	Alférez don Amalio Adán Vivar
D. ^a Juana Trinidad Chico Conde	Idem	Idem	Alférez don Conrado Martín Muñoz

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empazar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	24	noviembre	1942	Huesca	Huesca	Huesca	
2.160,00						Idem	Idem	Idem	
2.160,00						Palencia	Sta. Cecilia Alcor.	Palencia ..	
795,50						Lugo	Lugo	Lugo	
2.160,00						Palencia	Palencia	Palencia	
2.160,00						Lugo	S. Salvador de G.	Lugo	
2.160,00						Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
795,50						Navarra	Cadreita	Navarra	
795,50						Idem	Arzo	Idem	
795,50						Palencia	Velilla	Palencia	
795,50						Santander	Lancarón	Santander ..	
795,50						Palencia	Osorno	Palencia	
795,50						Salamanca	Barruecopardo	Salamanca...	
795,50						Vigo	Vigo	Pontevedra..	
795,50						Segovia	Honrubia Cuesta..	Segovia	
795,50						Idem	Sauquillo Cabezas.	Idem	
795,50						Navarra	Lumbier	Navarra	
795,50						Idem	Olite	Idem	
795,50						Idem	Carcastillo	Idem	
795,50						Idem	San Adrián	Idem	
795,50						Segovia	Zarzuela Monte ..	Segovia	
2.178,00						Navarra	Cintruénigo	Navarra	
11.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
11.000,00	San Sebastián.	San Sebastián	Guipúzcoa...						
11.000,00	Madrid	Madrid	Madrid						
11.000,00	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza						
11.000,00	La Ciruña	El Ferrol del C. ...	La Coruña..						
11.000,00	Madrid	Madrid	Madrid						
11.000,00	Barcelona	Barcelona	Barcelona ..						
9.000,00	Murcia	Cartagena	Murcia						
9.000,00	Barcelona	Barcelona	Barcelona ..						
9.000,00	Navarra	Burlada	Navarra						
9.000,00	Granada	Alcazarquivir	Granada						
9.000,00	Murcia	Cartagena	Murcia						
9.500,00	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza						
7.500,00	Navarra	Mañeru	Navarra						
7.500,00	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza						
7.500,00	Pontevedra	Cambados	Pontevedra..						
7.500,00	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza						
7.500,00	Navarra	Betebe	Navarra						
7.500,00	Málaga	Melilla	Málaga						
5.000,00	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza						
5.000,00	Valladolid	Valladolid	Valladolid...						

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Esperanza Vidal Cólera	Viuda	F. E. T. Zaragoza.	Alférez don Santiago Elduque Bravo
D. ^a Carmen Martínez Aliaga	Idem	Rto. Guadalaj. 10.	Sargento don Constantino Yuste Orero
D. ^a Fabriciana Sacristán Pérez	Idem	Infantería 17	Sargento don Pedro Anchuela Orejudo
D. ^a Bibiana Casas García	Idem	Infantería 29	Sargento don Aveilino Cuevas Criado
D. ^a Blanca Fuentes Pardo	Idem	F. E. T. Marruecos	Sargento don Emilio Gilabert Rodríguez
D. ^a Macrina Carballo González	Idem	Regulares 1	Sargento don Gregorio Martínez Martínez
D. ^a María Alcorde Maure	Idem	Infantería 20	Sargento don Manuel Meijide García
D. ^a Angela Gallego Velasco	Idem	Infantería	Teniente don Norberto Palomino García
D. ^a Teodora Revilla Hortiguera	Idem	Artillería 11	Cabo Domingo Ortiz González
D. ^a Benita Solá Martínez	Idem	Infantería 18	Cabo José María Jarauta Ochoa
D. ^a Angeles Corzán Montañel	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Cabo Leopoldo Osorio Fernández
D. ^a Manuela Barral Rodríguez	Idem	Infantería 3	Soldado José Valiño Carro
D. ^a Petra del Amo Pérez	Idem	Infantería 22	Soldado Rogello Merino del Amo
D. ^a Jesusa Casuso Martínez	Idem	Infantería 30	Soldado Alejandro Velasco Martín
D. ^a Brigida García García	Idem	Idem	Soldado Octaviano Bautista Sánchez
D. ^a Consuelo Bóveda Formigo	Idem	Idem	Soldado Antonio López Montero
D. ^a Aurea Benítez García	Idem	Infantería 38	Soldado Vicente Méndez Pérez
D. ^a Paula Berzaj Beganzones	Idem	Zapadores 7	Soldado Mariano Gómez Berzal
D. ^a Francisca Velasco del Mazo	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Vicente Díaz Redondo
D. ^a Concepción Bouzo Lavín	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Leonardo Trueba Carral
D. ^a Blasa Ruiz y Latasa	Idem	Idem	Falangista Telesforo Esparza Expósito
D. ^a Herminia Gómez Zurbano	Idem	Idem	Falangista Bernabé Urbiola Zurbano
D. ^a María Vázquez Pulido	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista Domingo Portela García
D. ^a Pilar López Veres	Idem	Legión	Legionario Eduardo Buján Ramos
D. ^a Benigna Lasas Callán	Idem	Guardia Civil	Guardia Miguel Gómez López
D. ^a Josefa Lerdo Toajas	Idem	Artillería	Coronel don Juan Costilla Arias
D. ^a Paz Barón Blanco	Idem	Idem	Coronel don Ricardo Blanco Munguerza
D. ^a Rosa Serrano Fernández	Idem	Caballería	Teniente Coronel don Fermín de Saleta Victoria
D. ^a Rafaela Díez Gregorio	Idem	Idem	Teniente Coronel don Nicolás Torio González
D. ^a María Consuelo Feijóo de Riego- Pica	Idem	Infantería	Comandante don Enrique Pardo Molina
D. ^a Consuelo Mabiona Menéndez	Idem	Idem	Comandante don Manuel Becerro Rodríguez
D. ^a Carmen Barrado Osorio	Idem	Idem	Comandante don Juan Alvarez de Tejera
D. ^a María de los Dolores Menor Cla- ramunt	Idem	Idem	Comandante don Alfonso Fanjul Goñi
D. ^a Teresa Arteaga Guerra	Idem	Idem	Comandante don Fernando Saldaña Zambrano
D. ^a Enriqueta Asensio Cabanillas	Idem	Artillería	Comandante don Francisco Hernández Pomares
D. ^a Esperanza Jiménez González Nú- ñez	Idem	Idem	Comandante don Vicente Montojo Torrontegui
D. ^a Julia Madrid Sánchez	Idem	Caballería	Comandante don Francisco Corrales Gallego
D. ^a Emilianita Funes Pintado	Idem	Infantería	Capitán don José Jerez de Fuentes
D. ^a María Bonet Ullé	Idem	Idem	Capitán don Manuel Cañizares Caro
D. ^a Pilar Herranz González	Idem	Guardia Civil	Teniente don Miguel Garrota Sastre
D. ^a Anunciación Harri Gamba	Idem	Idem	Teniente don Rogelio López Belda
D. ^a Petra Campos Pordomingo	Idem	Idem	Sargento don Constantino Chicote Fuentes

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
4.500,00						Valencia	Valencia	Valencia	
4.500,00						Guadalajara ...	Mazareta	Guadalajara	
4.500,00						Palencia	Boadilla Río seco ..	Palencia	
4.500,00						Málaga	Melilla	Málaga	
4.500,00						Ceuta	Tetuán	Marruecos ..	
4.500,00						La Coruña	Santiago	La Coruña ..	
7.500,00						Madrid	Madrid	Madrid	
2.160,00						Burgos	Covarrubias	Burgos	
2.160,00						Navarra	Montecagudo	Navarra	
2.160,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795,50						La Coruña	Abegondo	La Coruña ..	
795,50						Palencia	Villaverde Peña ...	Palencia	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	novbre.	1942	Santander	Laredo	Santander ..	
795,50						Salamanca	Alaraz	Salamanca ..	
795,50						Orense	Ribadavia	Orense	
795,50						Tenerife	Ciudad de Icod ...	Tenerife	
795,50						Segovia	Sauquillo Cabezas ..	Segovia	
795,50						Toledo	Cazalegas	Toledo	
795,50						Santander	Ampuero	Santander ..	
795,50						Navarra	Alaivar	Navarra	
795,50						Idem	Oteiza	Idem	
795,50						Toledo	Segurilla	Toledo	
2.178,00						La Coruña	Sobrado Monjes ...	La Coruña ..	
3.465,00						Huesca	Javierrelatre	Huesca	
17.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
17.000,00						Idem	Idem	Idem	
13.000,00						Idem	Idem	Idem	
13.000,00						Idem	Idem	Idem	
11.000,00						Idem	Idem	Idem	
11.000,00						Idem	Idem	Idem	
11.000,00						Idem	Idem	Idem	
11.000,00						Idem	Idem	Idem	
11.000,00						Idem	Idem	Idem	
11.000,00						Idem	Idem	Idem	
11.000,00						Idem	Idem	Idem	
9.000,00						Idem	Idem	Idem	
9.000,00						Idem	Idem	Idem	
7.500,00						Idem	Idem	Idem	
7.500,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
4.500,00						Madrid	Madrid	Madrid	
		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549), Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).							

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal.

Los padres la percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y en las mismas condiciones que en el anterior se le consignaban, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la citada Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal, en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaban, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, fecha de la publicación de la citada Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del referido señalamiento anterior que queda sin efecto.

Madrid, 25 de febrero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de mayo de 1943 por la que se dictan normas para la unificación de la Contabilidad del Ministerio de Justicia, para dar cumplimiento al Decreto de 2 de abril último.

Elmo Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el Decreto de 2 de abril último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los servicios de Contabilidad de las Direcciones Generales de Justicia, Asuntos Eclesiásticos, Registros y Notariado y de Prisiones, así como de los Organismos Centrales dependientes de ellas, formarán en adelante parte integrante de la Sección de Contabilidad del Ministerio afecta a la Subsecretaría del mismo y dependerán de ella.

A este fin, la Sección de Contabilidad de este Ministerio estará integrada por una Sección Central y cuatro Sub-

secciones, las cuales, a su vez, se dividirán en Negociados, en la forma y con el cometido que a continuación se detalla.

2.º La Sección Central de la Sección de Contabilidad del Ministerio constará de dos Negociados.

El *Negociado primero* tendrá a su cargo la Teneduría de Libros del Ministerio y llevará, además del Diario y el Mayor, un libro de cuentas corrientes por grupos del Presupuesto, en el cual constarán los créditos asignados a cada grupo, las cantidades contraídas y las libradas, los reintegros y los saldos.

Este *Negociado* podrá estar regido por un funcionario del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

El *Negociado segundo* tendrá especialmente a su cargo el siguiente cometido:

a) Formación y redacción de los proyectos de presupuestos.

b) Instrucción de los expedientes de créditos extraordinarios, suplementos de crédito, ejercicios cerrados y variaciones de crédito por modificaciones de servicios.

c) Expedición de libramientos, tanto en firme como a justificar.

d) Aprobación de cuentas.

e) Administración e intervención de las partidas de carácter general del Presupuesto y de cuantas afectan directamente a la Subsecretaría.

3.º A la Subsección primera, dividida en dos *Negociados*, corresponderá:

Negociado primero.—Examen y censura de las cuentas derivadas de todos los servicios de la Dirección General de Justicia.

Reclamación de haberes judiciales. Sustitución de Jueces de Primera Instancia.

Negociado segundo.—Indemnización de testigos y peritos.

Pasajes a Canarias. Traslado de funcionarios judiciales. Gastos de ejecución de sentencias. Análisis químicos y forenses.

4.º La Subsección segunda constituirá un solo *Negociado*, que tendrá a su cargo el examen y censura de las cuentas derivadas de todos los servicios de las Direcciones de Asuntos Eclesiásticos y de los Registros y del Notariado.

5.º A la Subsección tercera, dividida en dos *Negociados*, corresponderá:

Negociado primero.—Examen de las cuentas de Obligaciones y otros servicios de la Dirección General de Prisiones.

Traslado de funcionarios de la misma. Transportes y pasajes de todas clases.

Negociado segundo.—Examen de las cuentas de obras de construcción y

reparación en la Dirección General de Prisiones.

6.º La Subsección cuarta comprenderá la contabilidad de todos los Organismos especiales de la Dirección General de Prisiones, que tengan ingresos y gastos con independencia de los del Presupuesto del Estado; dependerá, como las anteriores, de la Sección de Contabilidad del Ministerio y estará constituida por los cuatro *Negociados* siguientes:

Negociado primero.—Contabilidad del Patronato de Redención de penas por el Trabajo.

Negociado segundo.—Contabilidad de los Talleres Penitenciarios.

Negociado tercero.—Contabilidad de las publicaciones de la Dirección General de Prisiones («Boletín Oficial de Prisiones» y semanario «Redención»)

Negociado cuarto.—Contabilidad del fondo de hijos de reclusos necesitados.

7.º Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 13 de marzo último y Orden circular de 6 de abril último, por la Subsecretaría del Ministerio se formularán los Presupuestos correspondientes a cada Organismo de los especiales de este Departamento a los que afecte aquella Ley.

8.º Las Subsecciones, después de examinadas las cuentas correspondientes y una vez corregidos los reparos, si los hubiere, las remitirán a la Sección Central, previo el requisito de la conformidad del Interventor Delegado de Hacienda que por su cuantía corresponda, proponiendo su aprobación en las cuentas de libramientos «a justificar», y la expedición de los libramientos en las cuentas en firme, que hayan de abonarse con cargo a créditos consignados en el presupuesto de gastos del Departamento, comunicando al *Negociado* de Teneduría de Libros de la Central, para su anotación, el importe de los reintegros que se hubieran realizado y de los libramientos cuya expedición se hubiere acordado.

9.º Las Direcciones Generales y Organismos centrales que de ellas dependan solicitarán, por medio de las Secciones correspondientes, los órdenes de pago y la expedición de los libramientos «a justificar», que stimen necesarios, informando con todo detalle sobre su necesidad.

10. Cada Subsección, además del Libro Registro, en el que se anotarán por orden de fecha de entrada y salida todos los documentos que tengan entrada y salida en ella, llevará un Libro por Servicios, en el que se anotarán, por grupos de cada artículo en cada uno de los capítulos del Presupuesto, el concepto, nombre del perceptor, la cantidad librada, fecha del libramiento, de la justificación, importe

de las cuentas y del sobrante, del libramiento, si lo hubiere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de mayo de 1943 por la que se modifican varias normas de la Orden de 31 de octubre del pasado año, convocando oposiciones a plazas de Oficiales segundos del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Justicia.

Ilmo. Sr.: A fin de que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para proveer las plazas de Oficiales de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, convocadas por Orden de 31 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de noviembre siguiente), responda en su composición de manera adecuada a la índole de las referidas plazas y Cuerpo; teniendo en cuenta por otra parte la dificultad que algunos de los Vocales designados han de encontrar por razón de sus ocupaciones oficiales para asistir a los ejercicios, con objeto de que éstos puedan comenzar en tiempo adecuado, respetando el plazo mínimo de seis meses señalado en la norma décima de la referida Orden, que ya ha transcurrido, y para facilitar la manera de verificar el ejercicio práctico a que se refiere el párrafo segundo de la norma séptima de la misma Orden, de modo que, sin pretender agotar las materias, ni recargar el trabajo de los opositores, pueda el Tribunal formar exacto juicio de aquéllos, en relación con la práctica de dicho ejercicio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las normas séptima, párrafo segundo; novena y décima, párrafo segundo de la Orden de 31 de octubre próximo pasado, referentes a dichas oposiciones, se entiendan modificadas en los siguientes términos:

Séptima, párrafo segundo.—«El ejercicio práctico tendrá lugar, redactando cada opositor, en el plazo máximo de tres horas, en vista del supuesto que para cada grupo de actuantes se señale, por sorteo, entre los casos que se indican a continuación de esta Orden, la propuesta de tramitación o resolución de un expediente, permitiéndose a los opositores el empleo de los textos legales de que sean portadores, autorizándoseles, igualmente, para que se sirvan de las disposiciones legales que estimen aplicables y que, copiadas a máquina, en

comentarios ni anotaciones, lleven al acto del ejercicio, pudiendo, el Tribunal, examinar en todo momento dichas copias, con objeto de que lo dispuesto en esta norma tenga su más exacto cumplimiento.»

«Novena.—El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios quedará constituido como sigue:

Presidente, el Ilmo. Sr. Subsecretario, que será sustituido en los casos que estime necesario por el Oficial mayor, y Vocales, don Isidoro de los Ríos y Valdivia, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio; don Isidoro de Arcenegui y Carmona, Letrado, Jefe de segunda clase del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría, y don José Sánchez Moreno y Rico y don Antonio Guerrero Sagrario, Jefes de Administración de tercera clase, el primero, y de Negociado de primera clase, el segundo, actuando el último, además, como Secretario.»

Décima, párrafo segundo.—«El sorteo de los opositores para fijar el orden de actuación se verificará en la forma acostumbrada, previo anuncio del Tribunal, con diez días de antelación, por lo menos, al en que hayan de dar principio los ejercicios y su resultado se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Casos a que se refiere la norma séptima, párrafo segundo de la Orden de 31 de octubre, reformada por la de esta fecha

1. Concesión de licencia a un funcionario de cualquiera de los Cuerpos que integran la Administración Central del Ministerio de Justicia.
Reingreso de un funcionario de los que se indican en el caso anterior, cesante por no haber pedido en tiempo oportuno su reingreso, estando excedente.
2. Provisión de una Secretaría de Sala de Audiencia territorial.
3. Provisión de varias Secretarías de Juzgados de Primera Instancia.
4. Propuesta de concesión de cantidad para la reparación de un templo.
5. Declaración de percepción de haberes por un Juez municipal que ha sustituido a uno de Primera Instancia.
6. Propuesta de aprobación en un expediente de dietas por servicio realizado por un funcionario de la Carrera judicial.

7. Declaración de percepción de haberes, con arreglo al Decreto de 25 de agosto de 1939.

8. Declaración de derechos pasivos provisionales según lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo de 1942.

9. Extradición de un individuo autor de un delito de Derecho común, refugiado en Francia.

10. Petición de revisión de una sentencia por la que se condenó a un individuo como autor de un delito.

11. Rectificación de error en una inscripción en el Registro civil.

12. Cancelación de antecedentes penales existentes en el Registro Central de Penados y Rebeldes, referentes a un condenado.

Madrid, 7 de mayo de 1943.

ORDEN de 27 de abril de 1943 (rectificada) por la que se promueve a don Luis Cos-Gayón Travesi a la plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase.

Observado un error material en la Orden de 27 de abril de 1943, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 del corriente, por la que se promueve a don Luis Cos-Gayón Travesi a la plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, se reproduce a continuación debidamente rectificada.

Excmo. Sr.: A fin de dar efectividad a la reforma introducida en la plantilla del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales por la Ley de Presupuestos de 12 de enero último,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase del expresado Cuerpo, vacante por promoción de don Alfredo Massa Lacarra y dotada con el haber anual de 14.400 pesetas, a don Luis Cos-Gayón y Travesi, Jefe de Administración Civil de segunda clase del mismo, que sirve su cargo en la Secretaría de Gobierno de ese Alto Tribunal, donde continuará prestando sus servicios, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 1.º de enero del corriente año, y teniendo en cuenta que por no haber sido aún depurado dicho funcionario, debe entenderse hecha esta promoción con carácter provisional y condicionada al resultado de su depuración.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo.

ORDEN de 30 de abril de 1943 por la que se concede el subsidio vital alimenticio de mil pesetas a los padres pobres de los Sacerdotes víctimas de la barbarie roja (artículo cuarto de la Ley de 19 de febrero de 1942).

Ilmo. Sr.: Estando en tramitación los expedientes instruidos en solicitud de las pensiones a que se refiere la Ley de 19 de febrero de 1942, y hasta tanto que haya recaído resolución en los mismos y se haga efectiva.

Este Ministerio, previo el informe y propuesta favorable de la Autoridad eclesiástica correspondiente, del Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Dirección General de Asuntos Eclesiásticos, apreciando la

edad avanzada de los reclamantes y demás circunstancias, ha acordado reconocer a favor de los beneficiarios que figuran en la relación que a continuación se publica y que empieza con don José Serra Matute y termina por doña Santos Bezares Romacho, el derecho al cobro de la cantidad de mil pesetas anuales, por meses vencidos, a partir del primero de enero de 1942, en concepto de subsidio vital alimenticio, con carácter provisional y deducible en su día de la pensión que definitivamente se señale y se haya hecho efectiva.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de de abril de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

Relación de beneficiarios de la Ley de 19 de febrero de 1942, por la que se concede un subsidio vital alimenticio de mil pesetas (art. 4.º), a los padres pobres de los Sacerdotes víctimas de la barbarie roja

P A D R E S	Edad	Diócesis
D. José Serra Matute	71 años	Toledo.
D. Pedro Hernández Sonseca	70 »	Idem
D.ª Flora Hernández del Toral	72 »	Idem.
D. Timoteo Loryo García	65 »	Idem.
D.ª Micaela Lora Becerro	72 »	Idem.
D. Gregorio Flores Garrido	70 »	Idem.
D. Faustino García Marqués	68 »	Idem.
D. Daniel Navas Menor	67 »	Idem.
D. Elías Montero Bueno	75 »	Idem.
D. Jesús García Cabañas	72 »	Idem.
D. Juan de Mata Palomino Calle	76 »	Idem.
D. Juan Ramón García Tobaruela	70 »	Jaén.
D.ª Victoria Martín González	82 »	Idem.
D. Rafael García Valera	75 »	Idem.
D.ª Santos Bezares Romácho	70 »	Idem.

Madrid, 30 de abril de 1943.—El Director general, Mariano Puigdollers.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de abril de 1943 sobre comprobación de valores en transmisiones de acciones de Sociedades.

Ilmo. Sr.: El artículo 64 del Reglamento del impuesto de Derechos reales señala como base para fijar el valor de los efectos públicos, y valores comerciales e industriales, el efectivo que resulte siempre de la cotización en Bolsa el día que tenga lugar la adquisición legal, y en defecto de cotización admite la posibilidad de que se fije por el Secretario de la Entidad emisora por medio de certificación que en todo caso habrá de llevar

el visto bueno del Presidente de la misma, pudiendo la Oficina liquidadora disponer la oportuna comprobación administrativa.

Es indudable que el segundo de los citados procedimientos de fijación de base es inadecuado en muchos casos para conocer el verdadero valor de los Títulos transmitidos, ya que existen numerosas Sociedades en las que sus acciones o participaciones no pueden cotizarse ni enajenarse libremente por prohibición expresa de sus Estatutos, y en las cuales la certificación que pudiera expedir el Secretario estmándola por su valor nominal, no responde al importe real de las mismas, que puede en ocasiones ser muy superior, y así haberse admitido por la Administración misma, al valorarlas a los

efectos de la percepción de otros impuestos; de ello se deduce la conveniencia de habilitar procedimientos de comprobación, mediante los cuales se llegue a conocer en estos casos el verdadero valor de los bienes transmitidos para que puedan tributar lo que en justicia les corresponda.

El Reglamento del impuesto, si bien no establece medios comprobatorios en las transmisiones de valores de Empresas o Sociedades, concretándose a señalar en el artículo 64 antes citado procedimientos de fijación de base, si señala en el párrafo segundo del artículo 80 medios comprobatorios en las transmisiones de Empresas industriales y mercantiles; mas como no atañen singularmente tales medios a las acciones y títulos representativos del capital de las mismas, se hace patente la conveniencia de extenderlos y aún de ampliarlos con otros procedimientos de comprobación a las transmisiones aludidas, a fin de que dichas acciones o participaciones sociales no escapen al principio de igualdad en el cumplimiento del deber tributario que exige la justicia fiscal.

En su virtud, este Ministerio ha venido a disponer:

1.º En las transmisiones de acciones, títulos o participaciones de Sociedades cuya libre enajenación esté prohibida, limitada o condicionada por los Estatutos de las mismas, podrán emplearse por las oficinas liquidadoras como medios de comprobación para fijar la base tributaria del impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes bien los establecidos en el artículo 80 (2) del Reglamento de 29 de marzo de 1941, ya por los señalados por la Administración a los efectos del impuesto sobre Emisión, Transmisión y Negociación de valores mobiliarios.

2.º La presente Orden será aplicable también a las transmisiones a que se refiere el artículo anterior que consisten en documentos pendientes de liquidación en la fecha de la publicación de la misma.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1943.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

ORDEN de 26 de abril de 1943 por la que se autoriza a don Gonzalo Ruiz Pedroviejo, concesionario de la línea de autos de San Felices a Magaña y Magaña Almajano-Soria, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Gonzalo Ruiz Pedroviejo, concesionario de la línea de «autos» para el

servicio público de viajeros de San Felices a Magaña y Magaña Almajano-Soria, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 27 de marzo último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 1.183.20 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 98,60 pesetas;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 90 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto:

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Gonzalo Ruiz Pedroviejo, concesionario de la línea de «autos» de San Felices a Magaña y Magaña Almajano-Soria para que, a partir del 1.º de abril del año en curso, satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 90 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a

esa Dirección General, y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de abril de 1943.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de abril de 1943 por la que se anuncia a concurso-oposición libre la plaza de Profesor de «Historia de las Artes Gráficas» vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas una plaza de Profesor especial de «Historia de las Artes Gráficas»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se anuncie su provisión al turno de oposición libre, con arreglo a las normas establecidas en la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1941, autorizándose a esa Dirección General para dictar las necesarias disposiciones complementarias para la ejecución de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una plaza de Ingeniero Agrónomo en los Servicios de la Administración de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Existiendo en la actualidad en la Zona de Protectorado de España en Marruecos una plaza vacante de Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, dotada en el vigente Presupuesto del Mejjén con el haber anual de 9.600

pesetas de sueldo y 9.600 pesetas de gratificación de residencia, se saca a concurso, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en este concurso quienes acrediten estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo, ya pertenezcan al Cuerpo o se hallen en expectación de ingreso.

Segunda. Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno) antes de las doce horas del día treinta y uno de mayo próximo, debiendo acompañar la documentación siguiente:

a) Título o copia del mismo, certificada, de Ingeniero Agrónomo.

b) Testimonio de haber sido depurado y admitido sin sanción alguna.

c) Certificado de leal adhesión al Movimiento Nacional, expedido por el Gobernador civil y Jefe provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

d) Certificado en el que se acredite que el solicitante goza de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo concursado.

e) Cuantos otros documentos consideren convenientes adjuntar en justificación de los méritos que aleguen.

Tercera. Se tendrán en cuenta para la resolución de este concurso las preferencias que el Dahir de 20 de noviembre de 1939 establece a favor de Caballeros mutilados, ex combatientes, etc., para provisión de plazas vacantes en la Administración Pública del Majzén. A este fin, los solicitantes deberán especificar en sus instancias el turno en que desean concurrir, acompañando los documentos precisos para justificar esta inclusión. Para los solicitantes incluidos en el turno libre, se tendrá en cuenta, como preferencia, el haber prestado ya sus servicios en la Zona de Protectorado, a satisfacción de sus Jefes, y poseer el idioma árabe, lo que deberán también justificar mediante los documentos correspondientes.

Madrid, 30 de abril de 1943.—El Director general, Juan Fontán.

Anunciando concurso para proveer tres plazas de Ingenieros Agrónomos en los Servicios de la Administración de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Existiendo actualmente tres vacantes de Ingenieros Agrónomos en el Servicio Agronómico de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, dotadas en el vigente Presupuesto del Majzén con 8.400 pesetas de sueldo y otras tantas de gratificación de residencia, se sacan a concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en este concurso quienes acrediten estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo, ya pertenezcan al Cuerpo o se hallen en expectación de ingreso.

Segunda. Las solicitudes deberán presentarse en la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Marruecos y Colonias) antes de las doce horas del día treinta y uno de mayo próximo, debiendo acompañar la documentación siguiente:

- a) Título o copia del mismo, certificada, de Ingeniero Agrónomo.
- b) Testimonio de haber sido depurado y admitido sin sanción alguna.
- c) Certificado de leal adhesión al Movimiento Nacional, expedido por el Gobernador civil y Jefe provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- d) Certificado en el que se acredite que el solicitante goza de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo concursado.

e) Cuantos otros documentos consideren convenientes adjuntar en justificación de los méritos que aleguen.

Tercera. Se tendrán en cuenta para la resolución de este concurso las preferencias que el Dahir de 20 de noviembre de 1939 establece a favor de Caballeros mutilados, ex combatientes, etc., para provisión de plazas vacantes en la Administración Pública del Majzén. A este fin, los solicitantes deberán especificar en sus instancias el turno en que desean concurrir, acompañando los documentos precisos para justificar esta inclusión. Para los solicitantes incluidos en el turno libre, se tendrán en cuenta, como preferencia, el haber prestado ya sus servicios en la Zona de Protectorado, a satisfacción de sus jefes, y poseer el idioma árabe, lo que deberán también justificar mediante los documentos correspondientes.

Madrid, 27 de abril de 1943.—El Director general, Juan Fontán.

(Alta Comisaría de España en Marruecos. — Secretaría General. Sección de Personal)

Anunciando concurso para proveer nueve plazas de Sobrestantes o Auxiliares facultativos en el Servicio de Obras Públicas de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de esta Zona de Protectorado.

Vacantes nueve plazas de Sobrestantes o Auxiliares facultativos en el Servicio de Obras Públicas de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de esta Zona de Protectorado, dotadas con el haber anual de

seis mil pesetas de sueldo y seis mil de gratificación, se anuncia su provisión, mediante concurso, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- a) Ser español o marroquí originario de la Zona española.
- b) Ser menor de cuarenta años en el día de cumplirse el plazo de presentación de instancias.

Quedan exceptuados del requisito de edad máxima que se señala:

1.º Los concursantes que, siendo funcionarios pertenecientes a la Administración de la Zona, no hayan perdido sus derechos pasivos en el momento en que expire el plazo de presentación de instancias.

2.º Aquellos que hayan desempeñado, con carácter provisional, eventual o temporero, plazas de Sobrestantes o Auxiliares facultativos de la Administración del Protectorado.

Segunda. Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, acreditada mediante certificación expedida por la Inspección de Sanidad de la Zona o por la autoridad sanitaria de la residencia del concursante.

Tercera. Hallarse en posesión del título de Sobrestante o Auxiliar de Obras Públicas, o, en su defecto, de otro cualquiera de Ayudante, Auxiliar de la Ingeniería Civil, Aparejador titular de Obras, expedidos por los Organismos competentes de la Nación Protectora, o de Delineantes de la Zona, con suficiente práctica en ella, a satisfacción de sus Jefes, de trabajos similares a los que son de la competencia de los Sobrestantes de Obras Públicas. Los Delineantes de la Zona que tomen parte en este concurso podrán ser sometidos a un examen de comprobación de su capacidad, verificado ante un Tribunal de técnicos designados por esta Alta Comisaría, con arreglo al programa adjunto y en las fechas que se fijarán.

Cuarta. Cadecer de antecedentes penales.

Quinta. Acreditar buenos antecedentes y conducta política, mediante certificación del Gobernador civil y Delegado provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la provincia de su residencia.

Sexta. Los concursantes podrán justificar además los méritos y servicios que, en igualdad de condiciones, puedan constituir razón de preferencia para ser nombrados.

Séptima. Para la resolución de este concurso se tendrán en cuenta las preferencias que el Dahir de 20 de noviembre de 1939 concede para provisión de vacantes en la Administración

de la Zona a los Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos etcétera, a cuyo fin los solicitantes deberán especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos.

Octava. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos (Secretaría General), dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la Zona, acompañándolas de los documentos acreditativos de las condiciones de las bases primera y tercera, como indispensables, y los justificantes de cuantos méritos considere conveniente aportar el interesado.

Novena. Podrán admitirse más candidatos que el número de vacantes existentes, y aquéllos irán ocupando las nuevas plazas que la Superioridad estime necesario proveer en un plazo de dos años, a partir de la terminación del presente concurso.

Tetuán, 12 de abril de 1943.—El Secretario general, Salvador Múgica.

Madrid, 27 de abril de 1943.—El Director general, Juan Fontán.

PROGRAMA

Conteniendo las materias de que serán examinados los Delineantes de la Zona que se presenten al anterior concurso para proveer plazas de Sobrestante o Auxiliares facultativos de Obras Públicas

PRIMER GRUPO

Conocimientos generales y técnicos

a) Cultura general.—Desarrollo por escrito, en el máximo de tiempo de dos horas, de un tema propuesto por la Comisión de examen, sobre Geografía, Historia o Literatura universales.

b) Resolver un problema que versará sobre cuestiones de Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría y Geometría descriptiva.

c) Topografía. Corrección de aparatos topográficos.—Nivelación de precisión y levantamientos taquimétricos. Cálculo de libretas.

d) Materiales de construcción. Maderas. Hierros. Aceros y fundiciones.—Arenas y piedras.—Aglomerantes.—Enumeración completa de los materiales de construcción, con sus nombres técnicos y prácticos, así como sus propiedades y usos más corrientes.—Forma de ser trabajados.

e) Nociones de resistencia de materiales.—Tracción, compresión y flexión simple.

SEGUNDO GRUPO

Conocimientos prácticos

a) Dibujar a escala, cubicar y valorar una obra de fábrica, hormigón armado, metálica o de madera, de la cual se haya tomado croquis acotados.

b) Trazados de carreteras, ferrocarriles y canales. — Toma de datos. — Trazados de curvas y peraltes. — Nivelación de una traza, cerrado. — Planos taquimétricos. — Dibujo de los perfiles longitudinales y plantas con sus curvas de nivel. — Perfiles transversales. — Replanteo sobre el terreno de una obra, dado su plano acotado. — Ejecución de obras de tierra.

c) Pliego general de condiciones facultativas para la contratación de las obras públicas.

TERCER GRUPO

Conocimientos especiales

a) Aforos directos y con vertederos. — Cálculo de un canal. — Ataguias y tablastacados.

b) Composición de vías férreas. — Asientos de vías férreas. — Nociones sobre calderas de locomotoras. — Gráfico de marcha de trenes. — Reglamento de circulación de trenes por vía única.

c) Nociones sobre diques y muelles de atraque. — Nociones sobre sistemas de alumbrado de costas.

d) Redacción de los planos y presupuestos de un proyecto. — Cálculo a sus elementos, bien por las fórmulas técnicas empíricas o ábacos.

e) Exposición de métodos de construcción, medios auxiliares, organización de obra, cálculos de precios unitarios y contabilidad de obra.

Tetuán, 12 de abril de 1943. — El Secretario general, Salvador Múgica. — El Director general, Juan Fontán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Acordando el derecho a licencia, con el sueldo íntegro, a los Secretarios de segunda categoría que asisten a los cursillos de perfeccionamiento organizados por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Excmos. Sres.: Teniendo conocimiento de que algunas Corporaciones ponen dificultades para la concesión de licencias a los Secretarios de segunda categoría que asisten a los cursillos de perfeccionamiento organizados por el

Instituto de Estudios de Administración Local, y careciendo en absoluto de justificación estos impedimentos a la labor de capacitación de dichos funcionarios, que ha de redundar, en último término, en beneficio de la Administración Local española,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Los Secretarios de segunda categoría que asistan a los cursos de perfeccionamiento organizados, o que en lo sucesivo organice el Instituto de Estudios de Administración Local, tendrán derecho a licencia, con el sueldo íntegro, por el período de duración de aquéllos.

2.º Para hacer efectivos sus haberes, los interesados habrán de presentar todos los meses, en la Corporación en donde sirvan, certificado de asistencia al curso, expedido por el mencionado Instituto.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y a fin de que ordene la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de esa provincia.

Madrid, 7 de mayo de 1943. — El Director general, Carlos Pinilla.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando el extravío de las inscripciones del concepto de Propios que se expresan.

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Propios números 8.102, 8.103, 8.104 y 8.105, emitidas a favor del Ayuntamiento de Camargo (Santander) y sus agregados, por los capitales de 251,49, 8.223,88, 12.001,85 y 6.327,56 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Santander, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 12 de abril de 1943. — El Director general, G. Gorordo.

3.274—O

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de dos talonarios de certificados de baja en cartillas familiares de racionamiento, correspondientes a la provincia de Oviedo, comprensivos de los números 97.801 al 98.000.

Habiendo sufrido extravío dos talonarios de certificados de baja en cartillas familiares de racionamiento, correspondiente a la provincia de Oviedo, comprensivos de los núms. 97.801 al 98.000, ambos inclusive, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes y Dirección de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que los citados certificados de baja quedan anulados a todos los efectos.

Madrid, 30 de abril de 1943. — El Comisario general, Rufino Beltrán.

Rectificando al anuncio de anulación por extravío del talonario de certificados de baja en cartillas familiares de la provincia de Cáceres, comprensivo de los núms. 9.601 al 9.700.

Habiéndose recuperado el talonario de certificados de baja en cartillas familiares de la provincia de Cáceres, comprensivo de los números 9.601 al 9.700, ambos inclusive, cuya anulación por extravío se anunció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 92, de 2 de los corrientes, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales, Locales de Abastecimientos y Transportes y Dirección de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que los citados certificados de baja son válidos a todos los efectos; quedando rectificado en este sentido el anuncio que anteriormente se mencionó.

Madrid, 24 de abril de 1943. — El Comisario general, Rufino Beltrán.

Transcribiendo relación de Agricultores de la zona tercera: *Mediterráneo* (continuación) autorizados para el cultivo del tabaco durante la campaña 1943-44 (Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 65, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 124, 125, 126 y 127, de 6, 30 y 31 de marzo; 1, 2, 3, 4 y 5 de abril, y 4, 5, 6 y 7 de mayo, 1943, respectivamente).

CONTINUACION A LA RELACION DE LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
10.074	Chella	Talón Talón, Agustín	2.000	10.169	Genovés	Llopis Tortosa, Emilio	2.000
10.075	»	Talón Talón, Celestino	2.000	10.170	»	Martí Balaguer, Margarita	2.000
10.076	»	Talón Talón, Pedro	3.000	10.171	»	Mollá Benavent, Antonio	10.000
10.077	»	Talón Talón, Ricardo	4.000	10.172	»	Moscardó Ordinaña, Enrique	2.000
10.078	»	Talón Talón, Salvador	2.000	10.173	»	Moscardó Torres, Jesús	2.000
10.079	»	Talón Tormo, Cándido	2.000	10.174	»	Sanchis Boluda, Rafael	2.000
10.080	»	Talón Vaello, Bienvenido	3.000	10.175	»	Sanchis Guitart, Joaquín	3.000
10.081	»	Tormo Belver, Blas	2.000	10.176	»	Soler Moscardó, Eduardo	2.000
10.082	»	Tormo Giner, Blas	2.000	10.177	»	Soler Navarro, Santiago	2.000
10.083	»	Tortosa Barber, Manuel	2.000	10.178	»	Tomás Sebastián, Antonio	4.000
10.084	»	Tortosa Granero, Joaquín	2.000	10.179	»	Albors Tort, Francisco	3.000
10.085	»	Vaello Granero, Tomás	3.000	10.180	»	Arnáu Salvador, Salvador	6.000
10.086	»	Vaello Valles, Antonio	4.000	10.181	»	Albors Tort, Francisco	3.000
10.087	»	Vaello Valles, Vicente	5.000	10.182	»	Cuñat, Bargas, Luis	2.500
10.088	»	Valls Fayos, Francisco	2.000	10.183	»	Cuñat, Cuñat, Benjamín	2.900
10.089	»	Varea Hernández Juan	2.000	10.184	»	Lloréns Ferrando Agustín	2.000
10.090	»	Varea Hernández, Pedro	4.000	10.185	»	Mas Vendrell, Salvador	2.500
10.091	»	Vila García, Ricardo	2.000	10.186	»	Palanca Palanca, Salvador	4.000
10.092	»	Vila García, Vicente	2.000	10.187	»	Arnáu Latorre, Antonio	2.000
10.093	»	Zornoza Granero, Pedro	2.000	10.188	»	Francó Herráez, Baldomero	4.000
10.094	»	Zornoza Talón, Pedro	3.000	10.189	»	Francó Herráez, Francisco	2.000
10.095	»	Agramunt Blay, Luis	2.000	10.190	»	Francó Herráez Miguel	2.000
10.096	»	Alarcón López, Francisco	3.000	10.191	»	García Latorre, Domingo	2.000
10.097	»	Alarcón López, Luis	2.000	10.192	»	Ibañez Latorre, Joaquín	2.000
10.098	»	Aparicio Ramón, Silverio	2.000	10.193	»	Latorre Latorre, Salvador	2.000
10.099	»	Aviñó Aberch, Manuel	2.000	10.194	»	López Silla, Francisco	2.000
10.100	»	Barrera Ibañez, Vicente	2.000	10.195	»	Moreno Gil, Francisco	2.000
10.101	»	Blasco Tamarit Aniceto	2.000	10.196	»	Olmos Navarro, Esteban	2.000
10.102	»	Boullosa Tarín, Emilio	2.000	10.197	»	Ortolá Caballeros, Luis	2.000
10.103	»	Carrión Cervera, Francisco	2.000	10.198	»	Tarín Roser, José	4.000
10.104	»	Carro Contreras, María	2.000	10.199	»	Tarín Tarín, Angel	2.000
10.105	»	Cerdá Pááu, Manuel	2.000	10.200	»	Zanón Franco, Vicente	2.000
10.106	»	Cervera Bernat, Manuel	2.000	10.201	»	Zanón Franco, Jaime	2.000
10.107	»	Cervera Navarro, Carmelo	2.000	10.202	»	Agustí Boliches, Vicente	2.000
10.108	»	Crespo González, José	4.000	10.203	»	Agustí Estrela, Salvador	2.000
10.109	»	Ferrer Jimeno, Joaquín	2.000	10.204	»	Agustí Estrela, Vicente	3.000
10.110	»	García Forner, Manuel	2.000	10.205	»	»	»

PROVINCIA DE VALENCIA

Genovés

Godella

Godella

Játiba

10.111	García García Juan,	2.000	10.206	Agustí Gil Rafael,	2.000
10.112	García López, Rafael	2.000	10.207	Agustí Pla, Miguel	3.000
10.113	García Martínez, Juan Antonio	2.000	10.208	Agustí Tarancón, Vicente	4.000
10.114	García Salvo, Rafael	2.000	10.209	Agustí Torino, Blas	2.000
10.115	Genovés Ferrer, Leonardo	3.000	10.210	Alba Vidal, José	2.000
10.116	Gómez Martínez, José	4.000	10.212	Albert Estrclles, Ricardo	2.000
10.117	Higón Domingo, Juan	4.000	10.213	Albuxech Garringuez, Vicente	2.000
10.118	Jimeno Sánchez, Juan	4.000	10.214	Alfaro Ferrer, Francisco	3.000
10.119	Lahuerta Jimeno, José	2.000	10.215	Almiñana Erquero, José	4.000
10.120	Llanuza Cervera, Antonio	2.000	10.216	Aznar Murillo, Leandro	2.000
10.121	Latorre Mániz, Rafael	3.000	10.217	Aznar Sanchiz, Eduardo	2.000
10.122	Lobaño Moya, Juan A.	2.000	10.218	Aznar Terol, Leandro	2.000
10.123	Magdalena García, José	6.000	10.219	Bachiller Sabater, Rafael	2.000
10.124	Magdalena García, Manuel	2.000	10.220	Badia Perales, Rafael	3.000
10.125	Mániz Marí, Francisco	2.000	10.221	Baldó Montell, Antonio	2.000
10.126	Matéu Sánchez, Pedro	4.000	10.222	Baldó Moragues, Vicente	2.000
10.127	Morties Cerdá, José	2.000	10.223	Badrés Cuenca, Francisco	3.000
10.128	Morea Busó, José	2.000	10.224	Ballester Perales, Bautista (1º)	2.000
10.129	Navarro Lozano, Manuel	2.000	10.225	Ballester Perales, Bautista (2º)	2.000
10.130	Navarro Sánchez, Juan	2.000	10.226	Ballester Perales, José	2.000
10.131	Salvo Burrel, Juan	2.000	10.227	Benavent Chust, Vicente	2.000
10.132	Salvo Suay, Angel	2.000	10.228	Benavent Pavia, Francisco	3.000
10.133	Sánchez Bonacho, Vicente	2.000	10.229	Benito Cerdá, Miguel	3.000
10.134	Sánchez García, Vicente	2.000	10.230	Benito Sanchis, Miguel	2.000
10.135	Sánchez Mániz, Manuel	2.000	10.231	Blesa Albert, Joaquín	2.000
10.136	Sánchez Redondo, Francisco	2.000	10.232	Bolinches Aznaz, Vicente	2.000
10.137	Tarín Sánchez, Juan Antonio	4.000	10.233	Bolinches Cardés, Bautista	4.000
10.138	Casanova Domenech, Rafael	2.000	10.234	Bolinches Climent, Enrique	2.000
10.139	Espartz, Ordiñana, José	2.000	10.235	Bolinches Gil, Vicente	2.000
10.140	Ricart Vila, Manuel	2.000	10.236	Bolinches López, Celestino	2.000
10.141	Ribas Torres, César	5.000	10.237	Bolinches López, Enrique	2.000
10.142	Barblomé Mercader, José	3.000	10.238	Bolinches Llacer, Francisco	2.500
10.143	Castillo, Miguel	2.000	10.239	Bolinches Llacer, Francisco	2.000
10.144	Ferrando Bueno, Ramón	2.000	10.240	Bolinches Martorell, Celestino	4.000
10.145	Ferrer Tamarit, Vicente	4.000	10.241	Bolinches Sanchis, Emilio	6.000
10.146	Fontestad Civera, Julián	3.500	10.242	Boluda García, Bautista	2.000
10.147	Fontestad Civera, Pascual	2.000	10.243	Borcerá Alegre, Rafael	2.000
10.148	Higón Muñoz, Aurelia	2.000	10.244	Boscá Conejero, Vicente	20.000
10.149	Mercader Rausell, José	2.000	10.245	Calatayud Gil, Francisco	2.000
10.150	Montalt, Gabriel	2.000	10.246	Calatayud Vicedo, Hermene-	2.000
10.151	Montalt Roig, Jerónimo	2.000	10.247	Galatayud Vicedo, Hermene-	2.000
10.152	Montalt Ruiz, José María	2.000	10.248	Gamarasa Aznar, Filiberto	2.000
10.153	Palanca Pastor, Carmelo	2.000	10.249	Gamarasa Suárez, Tomás	2.000
10.154	Peris Muntaña, Vicente	2.000	10.250	Camús Bolinches, Vicente	2.000
10.155	Ruiz Rausell, Vicente	3.000	10.251	Camús Pascual, Ricardo	2.000
10.156	Sauri Montalt, Fernando	10.000	10.252	Cardona Estruch, José	2.000
10.157	Peirós Mas, Aliredo	2.000	10.253	Climent Bolinches, José	3.500
10.158	Adrià Miralles, José	2.000	10.254	Codina Hinojosa, Vicente	5.000
10.159	Ameró Expósito, Andrés	2.000	10.255	Conca López, Manuel	2.000
10.160	Baüda Giner Pascual	2.000	10.256	Conejero Camús, José	2.000
10.161	Escorcia Benavent José	2.000	10.257	Cruañez Domínguez, Pascual	5.000
10.162	Gandía Giner Saturnino	2.000	10.258	Cuacarella Pérez, Rafael	2.000
10.163	Llopis Carbó Federico	2.000	10.259	Cuaco Terol, José	2.000
10.164	Llopis Carbó Joaquín	2.000	10.260	Cuenca Blesa, Vicente	2.000
10.165	Llopis Cardona, José María	2.000	10.261	Cuenca Fayos, Vicente	2.000
10.166	Llopis Cardona, Tomás	2.000	10.262	Cuenca Martínez, Francisco	2.000
10.167	Llopis Espi, Antonio Vicente	2.000	10.263	Cuenca Morant, Enrique	2.000
10.168	Llopis Fornet, José	2.000	10.264	Cuenca Pérez, Vicente	2.000

Enova

Estubeny

Foyos

Gandia

Genovés

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
10.263	Játiba	Cuquerella Pérez, Vicente	2.000
10.264	»	Chafer Gironés, José	2.000
10.265	»	Chafer Martínez, Rafael	4.000
10.266	»	Dauden Vicedo, Antonio	2.000
10.267	»	Domench Climent, José	2.500
10.268	»	Enguer Franciso	3.000
10.269	»	Enguer Cuenca, Rafael	2.000
10.270	»	Elbifanio Boronet, José	2.000
10.271	»	Espi Lluch, Luis	2.000
10.272	»	Élix Andrés, Juan	4.000
10.273	»	Fernández Blasco, José	2.000
10.274	»	Ferrando Giner, José	2.000
10.275	»	Ferrando Terol, Eduardo	2.000
10.276	»	Francés Benavent, Vicente	2.000
10.277	»	Francés Tortosa, Juan	2.000
10.278	»	Fuster Enguer, José	2.000
10.279	»	Fuster López, Rafael	3.000
10.280	»	García Benito, Pascual	2.000
10.281	»	García Cuenca, José	3.000
10.282	»	García Lloréns, Enrique	2.000
10.283	»	García Sanchis, José	3.000
10.284	»	García Seguí, Enrique	2.000
10.285	»	Garrido Jordá, Ricardo	2.000
10.286	»	Gayá Lluch, Emilio	2.000
10.287	»	Gil Cuenca, Enriqueta	2.000
10.288	»	Gil Estormell, Ramón	2.000
10.289	»	Gil Ripoll, Rafael	2.000
10.290	»	Giner Gil, Juan	4.000
10.291	»	Giner Perales, Salvador	2.000
10.292	»	Gironés Castaño, José	2.000
10.293	»	Gironés Climent, José	2.000
10.294	»	Gironés Climent, Vicente	2.000
10.295	»	Gironés Martínez, José	2.000
10.296	»	Gisbert Botella, Vicente	2.000
10.297	»	Gozálvez Agustín, Vicente	2.000
10.298	»	Gozálvez Gordó, Salvador	2.500
10.299	»	Gozálvez Esteve, Enrique	4.000
10.300	»	Gozálvez López, Enrique	2.000
10.301	»	Grau Pechuán, Vicente	2.000
10.302	»	Hernández Maset, Eliseo	2.000
10.303	»	Hostalet Vercher, José	3.000
10.304	»	Huerta Pérez, Antonio	2.000
10.305	»	Huerta Pérez, Cándido	2.500
10.306	»	Iborra Sanz, José	2.000
10.307	»	Jimeno Vila, Joaquín	2.000
10.308	»	Jimeno Vila, José	2.000
10.309	»	López Prats, Rafael	2.000
10.310	»	López Penalba, José	3.000
10.311	»	López Ortiga, Joaquín	2.000
10.312	»	López Giner, Emilio	3.000
10.313	»	López Bolinches, José	2.000
10.314	»	Juan, Mateu, Rafael	2.000
10.373	Játiba	Ramírez Sanchis, Jenaro	2.000
10.374	»	Ramón Ricardo, Viuda de	3.000
10.375	»	Ramón Giner, Vicente	2.000
10.376	»	Reig Reig, Elías	6.000
10.377	»	Romero Bonet, Vicente	2.000
10.378	»	Roselló Sanz, Antonio Vte.	2.000
10.379	»	Ruzafa Gandía, Salvador	2.000
10.380	»	Sala Bateller, Alfredo	2.000
10.381	»	Sanchis Bolinches, Francisco	2.000
10.382	»	Sanchis Cuaita, Rafael	3.000
10.383	»	Sanchis Martínez, Leandro	4.000
10.384	»	Sanchis Mateu, Rafael	2.000
10.385	»	Sanchis Penalba, Francisco	2.000
10.386	»	Sanchis Vidal, Vicente	2.000
10.387	»	Sanchis Vila, Joaquín	2.000
10.388	»	Sanchis Vila, Rafael	2.000
10.389	»	San Hipólito Ramón, Pascual	2.500
10.390	»	Serra Mari, Eduardo	2.000
10.391	»	Simo Artigues, Vicente	2.000
10.392	»	Sisternes Alfaro, Ricardo	2.000
10.393	»	Sisternes Cañete, José	2.000
10.394	»	Soler Genís, José	2.000
10.395	»	Soler Perales, Vicente	2.000
10.396	»	Suárez Almiñana, Eliseo	2.000
10.397	»	Terol Luna, José	2.000
10.398	»	Terol Pardo, Jaime	2.000
10.399	»	Terol Torregrosa, Rafael	2.000
10.400	»	Terol Vidal, Filiberto	4.000
10.401	»	Tomás Llopis, Constantino	5.000
10.402	»	Torno Molina, José	2.000
10.403	»	Tortosa Amat, Carlos	2.300
10.404	»	Tortosa Climent, Vicente	2.000
10.405	»	Tortosa Colchan, Emilia	2.000
10.406	»	Tortosa Huerta, Vicente	3.000
10.407	»	Tortosa Martínez, Ramón	5.000
10.408	»	Tortosa Vidal, Vicente	3.000
10.409	»	Torró Sanchis, Vicente	2.000
10.410	»	Ubeda Gallego, José María	2.000
10.411	»	Ventura, José	2.000
10.412	»	Ventura Gil, Enrique	2.000
10.413	»	Ventura Molina, Dolores	2.000
10.414	»	Vicedo Perucho, Enrique	2.000
10.415	»	Vidal Escuret, Jaime	2.000
10.416	»	Vidal López, Bautista	2.500
10.417	»	Vila Noguera, José	2.000
10.418	»	Vila Penalba, José	2.000
10.419	»	Vila Sanchis, Joaquín	3.000
10.420	»	Aparici Roselló, Luis	2.500
10.421	»	Peiró Rubiols, Ramón	4.500
10.422	»	Agustí Aznar, Ricardo	8.000
10.423	»	Alcoeter Vicedo, Bautista	2.000
10.424	»	Alventosa Ramón, Eduardo	2.000

10.315	López Vidal, Antonio	2.000	10.425	Alvertosa Ramón, José	2.000
10.316	Luna Llopis, Victoriano	3.000	10.426	Alvertosa Sanchis, José	2.000
10.317	Luna Sanchis, Ricardo	2.000	10.427	Artigues Pardo, Severino	4.000
10.318	Martí Gomba, Rafael	2.000	10.428	Aznar Terol, José	2.500
10.319	Martí Prats, Blas	2.000	10.429	Balaguer Balaguer, Antonio	3.000
10.320	Martínez García, José	2.000	10.430	Balaguer Fuentes, Rafael	2.066
10.321	Martínez Gramage, José	2.000	10.431	Ballester Fuentes, Vicente	2.000
10.322	Martínez Samit, Agustín	2.000	10.432	Balleser Mollán, Antonio	2.000
10.323	Mateu Chafer, Rafael	4.000	10.433	Ballester Mollá, José	2.000
10.324	Mico Gañea, Asensio	2.000	10.434	Ballester Sanchis, Salvador	4.000
10.325	Miralles Barberá, Enríque	2.000	10.435	Bolínechs, Climent, Rafael	2.000
10.326	Miralles Barberá, Ricardo	2.000	10.436	Boluda García, José	3.000
10.327	Molina Bou, Vicente	2.000	10.437	Capilla Climent, Victoriano	2.000
10.328	Molina Ferri, Nieves	2.000	10.438	Casanova Cuenca, José	4.000
10.329	Molina Ferri, Vicente	2.000	10.439	Casanova Fuentes, José	2.000
10.330	Mollá Camús, Ricardo	3.000	10.440	Cerdà Perales, José	2.000
10.331	Mollá Cortés, Ramón	3.000	10.441	Climent Ballester, José	2.000
10.332	Mollá Ortega, Alfredo	2.000	10.442	Climent Bonete, Rafael	2.000
10.333	Mompó Ribelles, Rafael	2.000	10.443	Climent Bonete, Vicente	2.000
10.334	Montell Montell, José	2.000	10.444	Climent Calabuig, Emilio	2.000
10.335	Montell Montell, Miguel	2.000	10.445	Climent Calabuig, José	2.000
10.336	Montell Sanchis, Manuel	2.000	10.446	Climent Climent, Francisco	2.000
10.337	Morant, Samper, Vicente	2.000	10.447	Climent Climent, Higinio	2.000
10.338	Moteno Conca, Adrián	2.000	10.448	Climent Climent, Salvador (1.º)	2.000
10.339	Navarro Cabanes, Eduardo	2.000	10.449	Climent Climent, Salvador (2.º)	3.000
10.340	Ortega Cardona, José	2.000	10.450	Climent: Chafer, José	6.000
10.341	Ortega Catalá, José	2.000	10.451	Climent: Frances, Francisco	2.000
10.342	Ortega Marín, Salvador	2.000	10.452	Climent Frances, Vicente	3.000
10.343	Ortola Baldres, José	2.000	10.453	Climent Fuentes, Bautista	3.000
10.344	Pa.op Daroca, Isidro	3.000	10.454	Climent Fuentes, Emilio	2.000
10.345	Palop Fuster, Vicente	2.000	10.455	Climent Fuentes, Vicente	3.000
10.346	Palop García, Antonio	2.000	10.456	Climent Gaya, Antonio	2.000
10.347	Pastor Bolinches, José	2.000	10.457	Climent Gil, Rafael	3.000
10.348	Pavía Palencia, José	2.000	10.458	Climent Granero, Antonio	4.000
10.349	Pavía Ramón, Vicente	3.000	10.459	Climent López, Bautista	2.000
10.350	Pelejero Pedrón, Rafael	2.000	10.460	Climent López, Francisco	2.000
10.351	Penalva Ubeda, Francisco	2.000	10.461	Climent López, Vicente	3.000
10.352	Penalva Navarro, José	2.000	10.462	Climent Martí, Isidro	2.000
10.353	Peña Exposito, Camilo	2.000	10.463	Climent Ramón, José	4.000
10.354	Pérez Beltrán, Antonio	2.000	10.464	Climent Ramón, Rafael	5.000
10.355	Pérez Fuentes, Vicente	4.000	10.465	Climent Ribes, José	4.000
10.356	Pérez García, Vicente	2.000	10.466	Climent Roselló, Vicente	2.000
10.357	Pérez Pla, Salvador	2.000	10.467	Climent Sanchiz, Salvador	2.000
10.358	Per's Alfonso, Vicente	2.000	10.468	Corcejo Martínez, Vicente	5.000
10.359	Peris Martínez, José	3.000	10.469	Cuenca Artigues, Carlos	2.000
10.360	Perocho Climent, Joaquín	2.500	10.470	Cuenca Climent, José	3.000
10.361	Pla Giner, Jaime	2.000	10.471	Cuenca Gallart, Carlos	2.000
10.362	Pla Martí, Salvador	2.000	10.472	Chapi Gómez, Leocricio	2.000
10.363	Pla Miralles, José	3.000	10.473	Chorques Palop, Ramón	2.000
10.364	Pla Sanchis, José	2.000	10.474	Domenech Ubeda, Juan José	2.000
10.365	Pla Ubeda, José	2.000	10.475	Fernández Miguel, Andrés	2.000
10.366	Planelles Navarro, Nieves	2.000	10.476	Francés Climent, Vicente	2.000
10.367	Pons Contells, Eliso	3.000	10.477	Francés Sanchiz, Felipe	2.000
10.368	Pont Balaguer, Vicente	3.000	10.478	Fuente Climent, Dolores	2.000
10.369	Pont Climent, Rafael	2.000	10.479	Fuentes García, Bautista	3.000
10.370	Pont Cuenca, Fernando	2.500	10.480	Fuentes García, Vicente	2.000
10.371	Pont Gironés, Rafael	3.000	10.481	Fuentes Llorens, Vicente	3.000
10.372	Puchades García, Salvador	2.500	10.482	Fuentes Samper, Ismael	2.000

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
10.483	La Granja	García Benito, Enrique	2.000	10.593	Llanera	López Benito, Ricardo	2.000
10.484	»	García García, Salvador	2.000	10.594	»	Lluch Garrido, José	2.000
10.485	»	Gayá Climent, Antonio	3.000	10.595	»	Lluch Garrido, Vicente	2.000
10.486	»	Gayá Climent, Vicente	3.000	10.596	»	Mari Mas, Joaquín	2.000
10.487	»	Gayá Lluch, Francisco	2.000	10.597	»	Mari Tomás, Francisco	2.000
10.488	»	Gayá Ramón, Francisco	2.000	10.598	»	Martínez Caldeas, Germán	5.000
10.489	»	Gil Cuenca, Enriqueta	2.000	10.599	»	Martínez Casanova, Rafael	2.000
10.490	»	Gil Cuenca, José	2.000	10.600	»	Martínez Ferrer, Daniel	2.000
10.491	»	Gil Chorques, José	2.000	10.601	»	Martínez García, Vicente	2.000
10.492	»	Gil Gayá, Francisco	2.000	10.602	»	Martínez Gramage, José	2.000
10.493	»	Gil Gayá, José	2.000	10.603	»	Martínez López, Francisco	2.000
10.494	»	Gil Gents, Salvador	2.000	10.604	»	Martínez López, José	3.000
10.495	»	Gil Ivars, José	4.000	10.605	»	Martínez López, Rafael	2.000
10.496	»	Giner Gil, Vicente	2.000	10.606	»	Martínez Lluesa, José	3.000
10.497	»	Ibáñez Climent, Blas	2.000	10.607	»	Martínez Martínez, José (1.º)	2.000
10.498	»	López Benito, Vicente	2.000	10.608	»	Martínez Martínez, José (2.º)	2.000
10.499	»	López Penalba, Jaime	2.000	10.609	»	Martínez Nadal, José	2.000
10.500	»	Liacer Sisternes, Natalia	2.000	10.610	»	Martínez Sandohis, José	2.000
10.501	»	Lloréns Pla, José	2.000	10.611	»	Martínez Valero, Evaristo	2.000
10.502	»	Martí Aliaga, Vicente	2.000	10.612	»	Martínez Vázquez, José	2.000
10.503	»	Mari Gomba, Bautista	2.000	10.613	»	Mateo Gallego, Raimundo	2.000
10.504	»	Martínez Grau, Bonifacio	2.000	10.614	»	Mateo Gallego, José	2.000
10.505	»	Martínez Grau, Gabriel	2.000	10.615	»	Moreno Conca, Antonio	4.000
10.506	»	Martínez Murillo, José	2.000	10.616	»	Moreno Conca, Vicente	2.000
10.507	»	Martínez Palop, Ismael	2.000	10.617	»	Navalón Ferrero, Miguel	2.000
10.508	»	Martínez Sancho, Avelino	6.000	10.618	»	Navarro Alzamora, Teodoro	2.000
10.509	»	Martínez Vicedo, Bautista	3.000	10.619	»	Palop Martí, Francisco	2.000
10.510	»	Martínez Vicedo, Federico	2.000	10.620	»	Parra Climent, Emilio	4.000
10.511	»	Molla García, Antonio	2.000	10.621	»	Parra Gómez, Joaquín	2.000
10.512	»	Molla García, Rafael	2.000	10.622	»	Pavía Roses, Cándido	8.000
10.513	»	Molla Ramón, Antonio	2.000	10.623	»	Perucho Benito, Bautista	2.000
10.514	»	Molla Sanchiz, José Manuel	4.000	10.624	»	Revit Marzal, Vicente	2.000
10.515	»	Monzó Moscardó, Eduardo	2.000	10.625	»	Roselló García, José	2.000
10.516	»	Navarro Saurina, Antonio	2.000	10.626	»	Sanchis Chafer, Joaquín	3.000
10.517	»	Palop Cuenca, Isidro	2.000	10.627	»	Sanchis Chafer, Vicente	2.000
10.518	»	Palop Cuenca, José	3.000	10.628	»	Sanchis Rodríguez, Vicente	2.000
10.519	»	Palop Francés, Vicente	2.000	10.629	»	Satorres Cuenca, Ernesto	3.000
10.520	»	Palop Garrido, Victoria	3.000	10.630	»	Satorres Cuenca, Vicente	7.500
10.521	»	Palop Liácer, Antonio	2.000	10.631	»	Satorres Chafer, Manuel	2.000
10.522	»	Palop Liácer, José	2.000	10.632	»	Serrano Liácer, Brigida	2.000
10.523	»	Palop Sanchiz, Ernesto	2.000	10.633	»	Serrano Sanchis, Higinia	2.000
10.524	»	Parlo Liorens, Salvador	2.000	10.634	»	Tolosa Bonete, Rafael	2.000
10.525	»	Penalba Benavent, Vicente	3.000	10.635	»	Tolosa Casanova, Antonio	7.000
10.526	»	Penalba Martínez, Josefa	2.000	10.636	»	Tolosa Climent, Vicente	3.500
10.527	»	Penalba Martínez, José	6.000	10.637	»	Tolosa Ibañez, Eduardo	2.000
10.528	»	Penalba Satorres, José	5.000	10.638	»	Tolosa Roselló, José	2.000
10.530	»	Penalba Vilari, Alberto	2.000	10.639	»	Valles Sanchis, Francisco	2.000
10.531	»	Perales Vilari, Francisco	2.000	10.640	»	Vidal Juan, Rafael	2.000
10.532	»	Perales González, Miguel	2.000	10.641	»	Vidal Martínez, Rafael	2.000
10.533	»	Perales Navarro, José	2.000	10.642	»	Vidal Martínez, Ricardo	2.000
10.534	»	Puig Ibañez, Francisco	2.000	10.643	»	Vidal Sanchis, Carlos	4.000
10.534	»		2.000	10.644	»	Vidal Sanchis, Ricardo	2.000

10.536	Ramón Alventosa, Antonio	3.000	Ramón Alventosa, Antonio	3.000
10.537	Ramón Calvet, Enrique	2.000	Año García, José	2.000
10.538	Ramón Fuentes, Daniel	2.000	Aparici Cardona, Vicente	2.000
10.539	Ramón Fuentes, Ismael	2.000	Bisbal Gil, José	2.000
10.540	Ribes Casanova, José	5.000	Bisbal Pons, Vicente	3.000
10.541	Ribes Martínez, Antonio	6.000	Bisbal Royo, Enrique	2.000
10.542	Roméu Guillén, José	3.000	Bisbal Royo, Gerardo	2.000
10.543	Sanper Lloréns, Angel	2.000	Bisbal Sanz, Vicente	2.000
10.544	Sanchiz Climent, José	4.000	Boix Lliso, Ricardó	2.000
10.545	Sanchiz Penalba, Salvador	2.000	Cerezo Sena, Fernando	2.000
10.546	Sanchiz Ramon, Salvador	3.000	Cervera Sanz, Francisco	5.000
10.547	Santajulliana Ballester, Eliseo	2.000	Climent Barberá, Amador	4.000
10.548	Sanz Galdés, Enrique	3.000	Climent Barberá, José	3.000
10.549	Sanz Caldes, Juan	2.000	Climent Martínez, Vicente	2.000
10.550	Solves Cabanes, Antonio	2.000	Climent Sabater, Francisco	2.000
10.551	Tomas Calvet, Francisco	2.000	Donat Bisba, Vicente	2.000
10.552	Tortosa Martínez, Antonio	2.000	Ferrando Donat, José María	3.000
10.553	Vicedo Fuentes, José	2.000	Ferrando Ortiz, Vicenta	2.000
10.554	Vidal Cuena, José	3.000	García Pastor, Vicenta María	2.000
10.555	Vidal Genis, José	3.000	García Ruiz, Antonio	2.000
10.556	Alabert Montaner, Arturo	2.000	Gil Lliso, Daniel	3.000
10.557	Chafar Segarra, Diego	2.000	Juárez Sanz, Daniel	2.000
10.558	Soler Ordinana, Eduardo	2.000	Juárez Cardete, José	4.000
10.559	Tomás Ramón, Vicente	2.000	Lliso Climent, Vicente	4.000
10.560	Alventosa Banc, Modesto	2.000	Lloret Noverques, Enrique	3.000
10.561	Alzamora Almiana, Antonio	3.000	Lloret Noverques, Salvador	2.000
10.562	Alzamora Climent, Francisco	2.000	Lloret Noverques, Vicente	2.000
10.563	Alzamora Martínez, Francisco	2.000	Lloret Peris, Vicente	2.000
10.564	Alzamora Rodríguez, Ricardo	3.000	Martínez Bisbal, Juan	2.000
10.565	Arandiga Climent, Antonio	2.000	Miguel García, Rafael	2.000
10.566	Arandiga Pérez, Enrique	2.000	Noverques Espert, Vicente	2.000
10.567	Benito Satorres, Antonio	2.000	Ortiz Rosell, Vicente	3.000
10.568	Benito Satorres, José	2.000	Peris García, José	3.000
10.569	Blanquer Rodríguez, Antonio	2.000	Peris García, Vicente	3.000
10.570	Blanquer Rodríguez, Francisco	3.000	Peris Sabater, Fabián	2.000
10.571	Blanquer Rodríguez, Vicente	3.000	Pons Fores, Salvador	2.000
10.572	Bolinches Garrido, Eduardo	2.000	Puig Sanchis, Juan	2.000
10.573	Bonele Blanquer, Bautista	2.000	Rosell Lloret, Salvador	2.000
10.574	Caldes Ibañez, Rafael	2.000	Rutia Flores, Vicente	2.000
10.575	Capilla Saurina, Agustín	2.000	Sanz Adam, Domingo	2.000
10.576	Casanova Bolinches, Enrique	2.000	Sanz Bisbal, Ismael	3.000
10.577	Climent Penades, Vicente	2.000	Sanz Bisbal, Vicente	2.000
10.578	Cuena García, Bautista	2.000	Sanz Ferrando, Eugenio	2.000
10.579	Cuena García, Germán	3.000	Sanz Minguez, Ricardo	2.000
10.580	Domenech González, Miguel	2.000	Sanz Minguez, Vicente	2.000
10.581	Esteve Benito, Miguel	2.000	Sanz Noverques, Miguel	2.000
10.582	Esteve Martínez, Miguel	2.000	Sanz Sanchis, Eugenio	2.000
10.583	Estrela Valero, José María	4.000	Sanz Sanchis, Federico	2.000
10.584	Estrela Valero, Luis	4.000	Sanz Tallada, Francisco	2.000
10.585	Estrela Valero, Luis (hijo)	2.000	Sola Viñuelas, Vicente	2.000
10.586	Ferrer Serrano, Rafael	2.000	Viñuelas Ortiz, José	2.000
10.587	Franco Alfaro, Justo	2.000	Agustí Cucarella, Pascual	2.000
10.588	Fuentes Aleixandre, Vicente	2.500	Agustí Escuriel, José	2.000
10.589	García Tolosa, Isidoro	2.000	Agustí Estrela, José	2.000
10.590	García Tomás, Antonio	2.000	Agustí Gil, José	2.000
10.591	Garrido Caldés, Justiniano	4.000	Agustí Gil Salvador	2.000
10.592			Abiñana Pons, Jesús	2.000

Llosa de Ranes

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
10.703	Llosa de Ranes	Alventosa Sanchis, Joaquin ...	2.000	10.810	Llosa de Ranes	Guitart Castelló, Eduardo ...	2.000
10.704	»	Aparicio Bolinches, Constan- cio	2.000	10.811	»	Guitart Castelló, José ...	2.000
10.705	»	Aparicio Bolinches, José	2.000	10.812	»	Guitart Conejero, Joaquin ...	2.000
10.706	»	Aparicio Díez, Arturo	2.000	10.813	»	Guitart Conejero, José María ...	2.000
10.707	»	Aparicio Febrier, Ramón	2.000	10.814	»	Guitart Fuentes, Patricio ...	2.000
10.708	»	Aparicio López, Antonio	2.000	10.815	»	Hostalet Vercher, Adelia ...	2.000
10.709	»	Aparicio Montell, Ricardo	2.000	10.816	»	Hostalet Vidal, Ramón ...	3.000
10.710	»	Aparicio Torno, Ramón	2.000	10.817	»	Huerta Esparza, Vicente ...	2.000
10.711	»	Argente Chafer, Vicente	2.000	10.818	»	Huerta Estornell, Filiberto ...	2.000
10.712	»	Aznar Aparicio, Antonio	3.000	10.819	»	Huerta Vila, Jaime ...	2.000
10.713	»	Aznar Aparicio, José Ramón	2.000	10.820	»	Juan Hostalet, José ...	3.000
10.714	»	Aznar Ca-abuig, Daniel	2.000	10.821	»	Juan Navalón, Bautista ...	2.000
10.715	»	Aznar Enguer, Jaime	2.000	10.822	»	López Escuriel, Vicente ...	2.000
10.716	»	Aznar Giner, Cándido	2.000	10.823	»	López García, Manuel ...	2.000
10.717	»	Aznar Hostalet, José María	4.000	10.824	»	López García, Miguel ...	2.000
10.718	»	Aznar López, Edelmiro	2.000	10.825	»	López Juan, Candelaria ...	2.000
10.719	»	Aznar Montell, José	2.000	10.826	»	López Juan, Cándido ...	3.000
10.720	»	Aznar Montell, Vicente (ma- yor)	2.000	10.827	»	López Juan, Vicente ...	2.000
			3.000	10.828	»	López Palencia, Daniel ...	2.000
10.721	»	Aznar Montell, Vicente (me- nor)	4.000	10.829	»	López Pons, José ...	2.000
10.722	»	Aznar Murillo, Salvador	3.000	10.830	»	López Sanchis, Damían ...	3.000
10.723	»	Aznar Pavia, José	2.000	10.831	»	López Terol, Antonio ...	2.000
10.724	»	Aznar Pavia, Vicente	2.000	10.832	»	López Terol, Casimiro ...	5.000
10.725	»	Aznar Sanchis, Ramón	3.000	10.833	»	López Terol, Casimiro ...	2.000
10.726	»	Baldó Lorente, Bautista	2.000	10.834	»	López Vidal, Francisco ...	2.000
10.727	»	Barberá Benavent, José	2.000	10.835	»	López Vidal, Manuel ...	3.000
10.728	»	Benavent Pavia, Vicente	2.000	10.836	»	Luna Giner, Julio ...	2.000
10.729	»	Bolinches Sanchis, Alejandro	4.000	10.837	»	Luna Huerta, Vicente ...	3.000
10.730	»	Bolinches Sanchis, Vicente	6.000	10.838	»	Luna Ribes, José ...	2.000
10.731	»	Bolinches Vercher, José	2.000	10.839	»	Liobregat Carreres, Vicente ...	2.000
10.732	»	Bonet Richart, Francisco	2.000	10.840	»	Llopis Romero, Victoriano ...	2.000
10.733	»	Bonet Perol, Francisco	2.000	10.841	»	Martí Guitart, Vicente ...	2.000
10.734	»	Bosca Bosca, José	2.000	10.842	»	Martí Terol, Ramón ...	2.000
10.735	»	Bosca Bosca, Vicente	2.000	10.843	»	Martínez Pavia, Ramón ...	2.000
10.736	»	Bosch Pavia, Germán	3.000	10.844	»	Martínez Peris, Vicente ...	2.000
10.737	»	Ca-atayud Beneyto, Enrique	2.000	10.845	»	Martínez Victoria, José ...	2.000
10.738	»	Camarasa Aznar, Salvador	2.000	10.846	»	Más Terol, Joaquin ...	2.000
10.739	»	Camarasa Aznar, Vicente (1.º)	2.000	10.847	»	Mateu Vila, Miguel ...	2.000
10.740	»	Camarasa Aznar, Vicente (2.º)	2.000	10.848	»	Mompó Pascual, Prudencia ...	2.000
10.741	»	Camarasa Contell, Vicente	2.000	10.849	»	Monchó Ferrando, José ...	3.000
10.742	»	Capi Carreres, José	2.000	10.850	»	Montell Camarasa, Vicente ...	2.000
10.743	»	Capsi Ferrando, Manuel	2.000	10.851	»	Montell Chust, José ...	3.000
10.744	»	Carreres Uberos, Balbino	2.000	10.852	»	Montell Giner, Vicente ...	2.000
10.745	»	Ciscar Ortola, Julio	2.000	10.853	»	Montell Sanchis, Santiago ...	2.000
10.746	»	Ciment Capsi, Antonio	3.000	10.854	»	Montell Tortosa, Ramón ...	3.000
10.747	»	Ciment Esteve, Felix	2.000	10.855	»	Montell Tortosa, Roberto ...	2.000
10.748	»	Ciment Esteve, Felix	2.000	10.856	»	Montell Victoria, Salvador ...	2.000
10.749	»	Ciment Ferrando, Sobrado	2.000	10.857	»	Olivares Ribes, José ...	3.000
			2.000	10.858	»	Palencia López, Miguel ...	2.000
			2.000	10.859	»	Palop Glliment, Jaime ...	2.000

10.753	Chaquet Giner, Vicente	2.000
10.754	Chaquet López, Cayetano	2.000
10.755	Chaquet López, Matilde	2.000
10.756	Chaquet Ramón, Antonio	2.000
10.757	Chaquet Vercher, José	3.000
10.758	Chust Cortell, José	15.000
10.759	Chust Cortell, Norberto	2.000
10.760	Chust López, Rosa	2.000
10.761	Chust Terol, Regina	3.000
10.762	Dasi Mas, José María	2.000
10.763	Dulce Expósito, Bernardino	2.000
10.764	Escuriel Romero, Pascual	2.000
10.765	Escuriel Romero, Salvador	3.000
10.766	España Victoria, José María	2.000
10.767	Estalles Pascual, José	3.000
10.768	Estalles Pascual, Vicente	2.000
10.769	Estalles Terol, Juan	4.000
10.770	Esteve Gil, Jaime	6.000
10.771	Esteve Mas, Emilio	2.000
10.772	Estornell Capsi, María	2.000
10.773	Estornell Esteve, Vicente	2.000
10.774	Ferrando Aparicio, Eduardo	2.000
10.775	Ferrando Argente, Vicente	2.000
10.776	Ferrando Giner, Vicente	2.000
10.777	Ferrando Juan, Eduardo	2.000
10.778	Ferrando Juan, Ramón	2.000
10.779	Ferrando Martínez, Angel	2.000
10.780	Ferrando Martínez, José	2.000
10.781	Ferrando Navalón, Vicente	2.000
10.782	Ferrando Terol, José	2.000
10.783	Fornet Bosa, Ricardo	2.000
10.784	Franco Sirvet, Daniel	4.000
10.785	Fuentes Montel, José	2.000
10.786	Gadea Victoria, Julio	2.000
10.787	Gadea Victoria, Silvano	2.000
10.788	Gadea Victoria, Silvano	2.000
10.789	Gandía Alborch, Antonio	2.000
10.790	Ganis García, Vicente	2.000
10.791	Gil Aznar, Vicente	2.000
10.792	Gil Chafer, Manuel	3.000
10.793	Gil Chorques, Francisco	2.000
10.794	Gil Estornell, Vicente	2.000
10.795	Gil Hostalet, Vicente	2.000
10.796	Gil Lladó, Félix	3.000
10.797	Giner Aznar, Vicente	2.000
10.798	Giner Gil, Emilio	2.000
10.799	Giner Gil, Jaime	4.000
10.800	Giner Gil, José	4.000
10.801	Giner Gil, Juan	2.000
10.802	Giner Guitart, José	15.000
10.803	Giner Llopis, Francisco	2.000
10.804	Giner Romero, Antonio	2.000
10.805	Giner Romero, José	2.000
10.806	Giner Romero, Ramón	2.000
10.807	Giner Vercher, José	2.000
10.808	Gozálvez Esteve, Manuel	2.000
10.809	Gozálvez Esteve, Vicente	2.000
10.864	Pascual Ramón, Arcadio	2.000
10.865	Pascual Ramón, José	3.000
10.866	Pascual Ramón, Manuel	2.000
10.867	Pascual Sanchis, Tomás	2.000
10.868	Pascual Sanchis, José	2.000
10.869	Pavía Alborch, Julia	5.000
10.870	Pavía Esteve, Cándido	4.000
10.871	Pavía Esteve, José	4.000
10.872	Pavía Esteve, Rosa	4.000
10.873	Pavía Esteve, Salvador	3.000
10.874	Pavía Pascual, José María	2.000
10.875	Pavía Sanchis, José María	2.000
10.876	Pavía Terol, José	2.000
10.877	Pavía Terol, Salvador	2.000
10.878	Pérez Vidal, Joaquín	2.000
10.879	Pérez Gasó, Valentín	2.000
10.880	Pia Bolinches, Salvador	5.000
10.881	Pia Dasi, Teresa	2.000
10.882	Pia Giner, Ramón	2.000
10.883	Pia Montell, Antonio (1.º)	3.000
10.884	Pia Montell, Antonio (2.º)	2.000
10.885	Pia Montell, Francisco	2.000
10.886	Pia Montell, Rafael	2.000
10.887	Pia Montell, Rogelio	2.000
10.888	Pia Penades, Camilo	2.000
10.889	Pia Terol, Salvador	8.000
10.890	Pia Ubeda, Francisco	2.000
10.891	Pia Ubeda, Ramón	2.000
10.892	Pia Ubeda, Vicente	4.000
10.893	Pons Contell, José	5.000
10.894	Ramón Aznar, Remedios	3.000
10.895	Ramón Baldo, Echeleiro	3.000
10.896	Ramón Baldo, José	4.000
10.897	Ramón Esteve, Filiberto	3.000
10.898	Ramón Hostalet, José	3.000
10.899	Ramón Sanchis, Vicente	2.000
10.900	Requena Terol, Antonio	2.000
10.901	Ribes Tomás, José	2.000
10.902	Romero Bonet, Ramón	2.000
10.903	Romero Camarasa, Alejandro	2.000
10.904	Romero Climent, Vicente	2.000
10.905	Rubio Giner, Vicente	2.000
10.906	Rubio López, Jaime	3.000
10.907	Rubio López, Vicente	2.000
10.908	Sanchis Custodio, Antonio	2.000
10.909	Sanchis Chafer, Carmen	2.000
10.910	Sanchis Martínez, José	2.000
10.911	Sanchis Richard, Bernardino	2.000
10.912	Sanchis Richard, Salvador	3.000
10.913	Sanchis Terol, Vicente	2.000
10.914	Sanchis Blasco, Ramón	2.000
10.915	Sanchis López, Vicente	2.000
10.916	Sanfeliu Aparicio, Antonio	2.000
10.917	Suárez Conca, Evaristo	2.000

(Continuará)

**MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL**

Subsecretaria

Resolviendo el expediente de depuración del Portero Cecilio Gil García.

Ilmo Sr.: En el expediente de depuración instruido con motivo de la declaración jurada de Cecilio Gil García, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Escuela Normal de Magisterio Primario de Málaga,

El Excmo. Sr. Ministro ha resuelto en 20.^a del actual, de conformidad con la propuesta del señor Juez Instructor y la Asesoría Jurídica, se sancione a dicho subalterno con inhabilitación durante cinco años para todo puesto de mando o cargo de confianza en Instituciones Culturales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1943.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Jubilando al Portero Juan Mingorance Medina por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Juan Mingorance Medina, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Universidad de Granada, el cual cumple la edad reglamentaria el día 2 del actual, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1943.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Anunciando a concurso-oposición libre la plaza de Profesor de «Historia de las Artes Gráficas», vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

En cumplimiento de lo acordado en la Orden ministerial de esta fecha y haciendo uso de la autorización concedida a la misma,

Esta Dirección general ha resuelto anunciar a concurso-oposición libre, a tenor de lo establecido en la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1941, una plaza de Profesor especial de

«Historia de las Artes Gráficas», vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas, dotada con el sueldo anual de siete mil doscientas pesetas, correspondiente a la categoría de entrada en el Escalafón de Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, y con el disfrute de los demás derechos y ventajas señalados por la Ley.

Son condiciones necesarias para tomar parte en este concurso-oposición:

1.^a Ser español.

2.^a No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y ser persona afecta a la Causa Nacional.

3.^a Tener cumplidos veinticinco años de edad antes de la terminación del plazo que para solicitar señala esta convocatoria.

4.^a Ser Licenciado en Filosofía y Letras o haber desempeñado interinamente esta enseñanza durante cinco cursos con nombramiento de este Ministerio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio, dirigidas a esta Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, en el improrrogable plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, legalizada y legitimada, si el interesado hubiere nacido fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificado negativo de antecedentes penales. Si se tratase de funcionario del Estado, Provincia o Municipio, acompañará, además, certificado o documento justificativo de estar depurado sin imposición de sanción.

c) Certificado de F. E. T. y de las J. O. N. S. acreditativo de adhesión al Nuevo Estado.

d) Los solicitantes que sean Licenciados en Filosofía y Letras presentarán el título académico o, en su defecto, certificado oficial de tener aprobadas todas las asignaturas que constituyen el período de la Licenciatura, bien entendido que deberán estar en posesión del título o del certificado de haber abonado los derechos correspondientes para la expedición del mismo, para tomar posesión de la referida plaza. Los que reúnan la segunda condición de las señaladas en el apartado 4.^o de este anuncio lo acreditarán con documento oficial o copia autorizada de los mismos.

e) Recibos justificativos de haber abonado en la Habilitación de este Ministerio los derechos correspondientes y que son los siguientes: 75 pesetas en metálico en concepto de derechos y 10 pesetas más, también en metálico, por formación de expediente.

f) Memoria sobre el concepto de la asignatura y métodos a emplear en la enseñanza; programa o cuestionario a desarrollar en la clase y demás extremos relativos a su actuación docente. Asimismo presentarán cuantos documentos acrediten los méritos que estimen convenientes aducir.

Los ejercicios de oposición serán cuatro: El primero consistirá en la exposición de la labor desarrollada por el aspirante de la materia objeto de la enseñanza y en la explicación oral de la Memoria presentada, durante el plazo máximo de una hora. Si el Tribunal lo acuerda, y por el plazo que estime oportuno, podrá seguirse discusión por los restantes opositores y los Jueces. El segundo ejercicio consistirá en la contestación por parte del opositor a dos temas sacados a la suerte del cuestionario redactado a tal efecto por el Tribunal, el que se hará público quince días antes, por lo menos, al señalado para comenzar los ejercicios. El tercero y cuarto ejercicios consistirá en la explicación, durante una hora, como máximo, de una lección del cuestionario presentado por el opositor. En el tercer ejercicio la lección será elegida libremente por aquél, y en el cuarto, designada por el Tribunal.

Todos los ejercicios serán eliminatorios.

Este anuncio se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, sin más que la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 30 de abril de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Tribunal del concurso oposición a plazas de Maestros de Taller de «Metallería Artística», vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, Santiago de Compostela, Jaén, Algeciras y Tarraga

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas plazas.

Se convoca a los señores opositores don Jesús Moreno Fuentes, don Juan José Ramírez Rubio, don Esteban Calleja Herrero, don Juan de Dios Lorige Amate, don José Espinós Alonso, don Rodolfo de Dios Delgado, don José Ricart Chao, don Enrique Navas Parejo, don Francisco Jiménez Haro, don José María Barreira Plaza, para hacer acto de presentación ante el Tribunal el día 11 de junio del corriente año, a las siete de la tarde, en el local de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, calle de la Palma, 46.

Madrid, 7 de mayo de 1943.—El Presidente del Tribunal, Emilio Canosa.